

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 198



martes, 21 de octubre de 2014

C.V.E.: BOPBUR-2014-198

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes	5
Notificaciones pendientes	6
Notificaciones pendientes	7

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Extinción del derecho de un aprovechamiento de aguas en Ircio - Miranda de Ebro (Burgos)	8
--	---

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Burgos

Remisión de resoluciones sobre la ayuda económica de acompañamiento regulada en el Programa de Recualificación Profesional	9
--	---

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Acuerdo sobre condiciones laborales para la empresa Kronospan, MDF, S.L.	10
Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Edscha Burgos, S.A.	21



sumario

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Autorización administrativa previa de la red de distribución de gas natural canalizado a partir de una microplanta de gas natural licuado en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos) 44

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Ampliación del coto privado de caza BU-10.263 de Lerma (Burgos) 46

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL

Notificación de archivo de expediente de solicitud de Centro Residencial de esta Entidad 47

INTERVENCIÓN

Aprobación de la propuesta número nueve de modificación de crédito del presupuesto de 2014 48

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE TORRE

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular 49

AYUNTAMIENTO DE ATAPUERCA

Aprobación inicial del inventario de bienes y derechos 50

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

Convocatoria para contratar el suministro y adquisición de dos vehículos para el parque móvil de la Policía Local 51

AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BURGOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 53

AYUNTAMIENTO DE FRANDOVÍNEZ

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número cinco del presupuesto del ejercicio de 2014 55

AYUNTAMIENTO DE MONCALVILLO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 56



sumario

AYUNTAMIENTO DE MORADILLO DE ROA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número tres del ejercicio de 2014 57

AYUNTAMIENTO DE PINILLA TRASMONTE

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos del ejercicio de 2014 58

AYUNTAMIENTO DE PRÁDANOS DE BUREBA

Cuenta general del ejercicio de 2013 59
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014 60

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Aprobación provisional de la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar la realización de la obra de renovación parcial de los servicios y pavimentación de calle Las Eras 61

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LAS NAVAS

Corrección de error en anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 191 de fecha 9 de octubre de 2014 62

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

Aprobación inicial del Reglamento de Administración Electrónica 63

JUNTA VECINAL DE AMAYA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2014 64

JUNTA VECINAL DE BARRIO DE DÍAZ RUIZ

Cuenta general del ejercicio de 2013 65
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013 66

JUNTA VECINAL DE CUBILLO DEL BUTRÓN

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2013 67
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 68

JUNTA VECINAL DE HERMOSILLA

Cuenta general del ejercicio de 2013 69

JUNTA VECINAL DE LAS VEGAS DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013 70
Cuenta general del ejercicio de 2013 71



sumario

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE VALDEBODRES

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2014 72

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA ESCALADA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 73

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2013 74

JUNTA VECINAL DE REBOLLEDO DE LA TORRE

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013 75

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014 76

JUNTA VECINAL DE SOLDUENGO DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013 77

Cuenta general del ejercicio de 2013 78

JUNTA VECINAL DE TERRAZOS DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013 79

Cuenta general del ejercicio de 2013 80

JUNTA VECINAL DE VALLEJO DE MENA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2013 81

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN PRIMERA

Lista provisional del Censo Electoral para el bienio 2015-2016 de candidatos a jurados 82

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Seguridad Social 797/2014 101



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Sanción propuesta
2054/2014	Acuerdo de iniciación	Anas Youmour	Y1845920T	C/ Garlín, 14 3 D Ayerbe (Huesca)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92 Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
2065/2014	Acuerdo de iniciación	Eugenio Sánchez Gil	52867636C	C/ Espíritu Santo, 11 5 Dr Madrid	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92 Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
2076/2014	Acuerdo de iniciación	David Moreno Ortega	50128496L	C/ Gallur, 351 Bj Madrid	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92 Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
2103/2014	Acuerdo de iniciación	Unatz Bengoa Bueno	78903486P	C/ Zubiaur Tar Kepa, 41 3.º C Bermeo (Bizkaia)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92 Seg. Ciudadana	350 e incautación de sustancia
2114/2014	Acuerdo de iniciación	Óscar Royuela Municha	30657270H	C/ Barrenkalea, 40 A Bj Iz Durango (Bizkaia)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92 Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
2122/2014	Acuerdo de iniciación	Iván García Antoñana	16592983R	C/ La Giralda, 1 3.º B Oyón-Oion (Álava)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92 Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
2133/2014	Acuerdo de iniciación	Victor Pérez Muñoz	72757314N	C/ Salgorri, 5 1.º Iz Salvatierra/Agurain (Álava)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92 Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
2148/2014	Acuerdo de iniciación	Eduardo Sotelo Díaz-Guómez	71345111P	C/ Puerta del Campo, 15 Ameyugo (Burgos)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92 Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
2149/2014	Acuerdo de iniciación	Edward Manuel Olivo Jiménez	X7042870V	C/ Esteban Saéz Alvarado, 21 4.º B Burgos	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92 Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
2154/2014	Acuerdo de iniciación	Marouane Jijane	X7102185S	C/ Estación, 70 5.º Iz Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92 Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
2157/2014	Acuerdo de iniciación	David Juez García	71298694M	C/ San Roque, 6 6.º 3 Burgos	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92 Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
2163/2014	Acuerdo de iniciación	Fernando de la Cuesta Bonilla	13113931K	C/ Doña Berenguela, 1, 1.º D Burgos	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92 Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
2165/2014	Acuerdo de iniciación	Adiel Nicola Gutiérrez Moreu	X2994022C	C/ Corralón de las Tahonas, 7 4.º Burgos	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92 Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
2191/2014	Acuerdo de iniciación	Estebe Pérez de Miguel	71301358R	C/ Francisco Salinas, 17 3.º Burgos	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92 Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
2193/2014	Acuerdo de iniciación	María Candelaria Blanco Echevarría	35774939A	C/ Karabel, 5 1.º C Hernani (Guipuzkoa)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92 Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia

En Burgos, a 30 de septiembre de 2014.

El Subdelegado del Gobierno,
José María Arribas Andrés



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

<i>N.º expte.</i>	<i>Fase</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Identif.</i>	<i>Domicilio/Localidad</i>	<i>Precepto infringido</i>	<i>Sanción propuesta</i>
2142/2014	Acuerdo de iniciación	Luis Miguel Berrio López	71346441G	C/ Leopoldo Lewin, 25 2.º DC Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92 Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia

En Burgos, a 2 de octubre de 2014.

El Subdelegado del Gobierno,
José María Arribas Andrés



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

<i>N.º expte.</i>	<i>Fase</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Identif.</i>	<i>Domicilio/Localidad</i>	<i>Precepto infringido</i>	<i>Sanción propuesta</i>
2182/2014	Acuerdo de iniciación	Jorge del Campo Villamor	30623821B	P. Doctor Costales, 5 5.º B Aranda de Duero (Burgos)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92 Seg. Ciudadana	450 e incautación de sustancia
2187/2014	Acuerdo de iniciación	Julen Grijalvo Pérez	01627668G	C/ Real Allende, 22 4 D Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92 Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia

En Burgos, a 1 de octubre de 2014.

El Subdelegado del Gobierno,
José María Arribas Andrés



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2014-P-627.

Con fecha 30 de julio de 2014 se inició de oficio expediente de extinción del derecho del aprovechamiento de aguas cuyas circunstancias se señalan a continuación, al haber desaparecido el aprovechamiento de referencia, como consecuencia de la construcción del Polígono Industrial Ircio Actividades.

Circunstancias. –

Titular: Juan Dulanto Barredo.

Objeto: Extinción de un aprovechamiento de aguas.

Cauce: Pozo ubicado en la margen derecha del río Ebro (901).

Paraje de la toma: Niguiturri.

Municipio de la toma: Ircio - Miranda de Ebro (Burgos).

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 1,798 l/s.

Título del Derecho: Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 3 de octubre de 2008.

Datos de la inscripción: Hoja 38 del tomo 60 de la Sección A del Registro de Aguas.

Destino: Riegos.

No consta la existencia de servidumbres que afecten al aprovechamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por este procedimiento de extinción puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 17 de septiembre de 2014.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Burgos

Remisión de resolución/es sobre la ayuda económica de acompañamiento regulada en el Programa de Recualificación Profesional

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones sobre la materia arriba referenciada, en relación con los interesados y motivos que se detallan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la/s presente/s resolución/es, que no pone/n fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio de Empleo y Seguridad Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

En Burgos, a 1 de octubre de 2014.

El Director Provincial,
José Antonio Bouzón Buezo

* * *

RELACIÓN DE NOTIFICACIONES

INTERESADO/A	N.º EXPTE. (D.N.I.-N.I.E.)	MOTIVO
ALONSO ITURRALDE, M. ^a DEL MAR	13299973Q	DENEGACIÓN
BATISTA MARTÍNEZ, FRANCISCO	48013527S	DENEGACIÓN
REDONDO ALMEIDA, ENRIQUE	14613390H	DENEGACIÓN
CANTABRANA PUENTE, JESÚS ÁNGEL	44670914S	DENEGACIÓN
SANTAMARÍA MARTÍNEZ, LORENA	71268039D	DESISTIMIENTO
PETRU LAIU, DANIEL	X3022253F	PÉRDIDA DERECHO AYUDA
CARO RADUNZEL, MICHAEL	13164945K	DESISTIMIENTO



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de 2 de octubre de 2014 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone el registro y publicación del acuerdo sobre condiciones laborales correspondiente a la Empresa Kronospan, MDF, S.L. de Salas de los Infantes (Burgos).

Visto el texto de acuerdo sobre condiciones laborales, correspondiente la Empresa Kronospan, MDF, S.L. suscrito por la Dirección y el Comité de Empresa, el día 8 de agosto de 2014, presentado en esta Oficina Territorial de Trabajo, por medios electrónicos, el día 24 de septiembre de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en redacción dada por la Ley 3/2012 de 6 de junio, de Medidas Urgentes para la Reforma de Mercado Laboral, R.D. 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (BOE 12/06/2010) y R.D. 831/95 de 30 de mayo, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 (BOCYL 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Burgos, 2 de octubre de 2014.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Antonio Corbí Echevarrieta

* * *



ACUERDO SOBRE CONDICIONES LABORALES

CAPÍTULO I

Artículo 1.º – Ámbito personal.

El presente acuerdo sobre condiciones laborales será aplicable a todo el personal de la Empresa Kronospan MDF, S.L., en su planta de Salas de los Infantes.

Artículo 2.º – Vigencia y duración.

Este acuerdo sobre condiciones laborales entrará en vigor, al día siguiente de su firma, finalizando el 31 de diciembre del 2014.

Vencida la vigencia, se seguirá aplicando el mismo en sus propios términos hasta que se pacte el convenio que lo sustituya.

Artículo 3.º – Partes contratantes.

El presente acuerdo sobre condiciones laborales lo firman la representación de la Dirección de la Empresa Kronospan MDF, S.L. y el Comité de Empresa de la misma.

Artículo 4.º – Denuncia.

De acuerdo entre las partes, el acuerdo sobre condiciones laborales queda denunciado a la fecha de 31 de diciembre de 2014. Vencida su vigencia se seguirá aplicando tal como establece el artículo 2.º.

CAPÍTULO II

RÉGIMEN RETRIBUTIVO

Artículo 5.º – Salarios.

Los salarios anuales y pluses para el año 2014, serán los que figuran en las tablas salariales que se unen al acuerdo sobre condiciones laborales en el Anexo I.

Tabla A: Tabla salario día/mes por categoría y grupos profesionales.

Artículo 6.º – Paga variable.

En principio y únicamente durante el año 2014 se implantará el sistema de retribución variable que tiene establecido el Grupo Kronospan en el área del sur de Europa.

Dicho pago variable tendrá carácter trimestral y no consolidable, y depende de hasta diez variables diferentes, según se establece en la política retributiva del Grupo, la cual será de aplicación a efectos de esta paga variable.

Como consecuencia de la puesta en marcha de la planta, con la reforma realizada, se determinarán los parámetros en función de los cuales se calculará esta paga variable.

Asimismo la Empresa se compromete a explicar el funcionamiento de dicho sistema y a acordar dichos parámetros de una manera realista con el Comité de Empresa.

Una vez se determinen las posibilidades reales de fabricación, tras la ampliación de la prensa ya operativa, se determinarán los parámetros en función de los cuales se calculará esta paga variable.



Esta paga tiene carácter experimental y podrá retirarse a instancia de cualquiera de las dos partes a partir del 1 de enero de 2015.

Artículo 7.º – Revisión salarial.

No habrá revisión salarial durante la vigencia del convenio el año 2014.

Ambas partes se comprometen a iniciar las negociaciones del próximo acuerdo sobre condiciones laborales antes del 1 de marzo de 2015; de no ser así, ambas partes se comprometen a negociar de forma inmediata la revisión de tablas salariales y se instará judicialmente el inicio del resto de las negociaciones.

Artículo 8.º – Gratificaciones extraordinarias.

Todo el personal de la plantilla tiene prorrateadas las tres pagas extras previstas en el Convenio Colectivo de Empresa, tal y como recoge el artículo 31 del E.T.

El prorrateo de las mismas está ya incluido en las tablas salariales añadidas al Anexo I.

Artículo 9.º – Plus de sábados y domingos.

Todo trabajador/trabajadora que realice su jornada ordinaria de trabajo coincidiendo con sábado y/o domingo, percibirá un plus, de 50 euros por cada sábado y 50 euros por cada domingo trabajado (se generará cuando el trabajo se desarrolle desde las 6:00 AM del sábado hasta las 6:00 AM del lunes).

Es un complemento salarial no consolidable.

Artículo 10.º – Nocturnidad.

El plus de nocturnidad se abonará al 24,1% del salario base diario (Tabla A del Anexo I), por jornada de trabajo nocturno desde las 22:00 a las 6:00 horas.

Es un complemento salarial no consolidable.

Artículo 11.º – Pluses de festivos.

Se establece un plus de 105 euros por cada día que se trabaje y que tenga carácter de festivo oficial legalmente establecido (desde las 6:00 AM del día festivo hasta las 6:00 AM del día siguiente). Los domingos no se consideran festivos.

Se considerarán también festivos el turno de noche que dé comienzo en los días 24 y 31 de diciembre.

Cuando una fiesta oficial caiga en sábado será acumulable a la retribución establecida en el artículo 9.º.

Artículo 12.º – Plus cambio de turno.

Se establece un plus de 27,5 euros, el cual se abonará cuando se produzca un cambio de turno del trabajador, a petición de la Empresa, con menos de 5 días de preaviso.

Los trabajadores con contrato a tiempo parcial que sean llamados con una antelación menor a 3 días (plazo legalmente previsto) para hacer horas complementarias o fuera del turno que les correspondiera, también percibirán este plus.



No se cobrará:

1. Cuando el trabajador cambie nuevamente de turno para volver a su turno habitual.

Artículo 13.º – Grupos profesionales.

Se establece un sistema de clasificación de grupos profesionales según Tabla A del Anexo I.

La adscripción del personal a cada grupo no será definitiva, favoreciendo la promoción a grupos superiores.

Si cualquier trabajador por petición de la Empresa realizase funciones de un puesto de trabajo perteneciente a un Grupo profesional superior al que pertenece, el tiempo durante el cual dicho trabajador estuviese realizando dichas funciones será retribuido con el salario del Grupo superior.

Para lo no reflejado en este acuerdo sobre condiciones laborales en cuanto a movilidad entre grupos, se estará a lo dispuesto en el artículo 39 del E.T.

Artículo 14.º – Kilometraje.

Los trabajadores que tengan que efectuar desplazamientos por necesidades de la Empresa dentro del territorio nacional y utilicen su propio vehículo, recibirán la cantidad bruta de 0,24 euros por km recorrido con motivo del desplazamiento.

Artículo 15.º – Dietas.

Los trabajadores que tengan que efectuar desplazamientos por necesidades de la Empresa recibirán la correspondiente compensación por los gastos necesarios incurridos por el desplazamiento.

Las jornadas que se trabajen durante el desplazamiento se considerarán trabajadas a todos los efectos.

Si por motivos de dicho desplazamiento el trabajador viera perjudicada su retribución, con respecto a su calendario, la Empresa compensará dicho perjuicio retribuyendo al trabajador las cantidades que hubiese percibido según su calendario.

Los días coincidentes con días libres en los que se preste servicio por razón de un desplazamiento tendrán la consideración de pendientes a disfrutar.

Cualquier desplazamiento será puesto en conocimiento de Comité de Empresa. La Empresa abonará como máximo por comida 15 euros y por cena 15 euros.

Artículo 16.º – Recibo salarial o nómina.

La nómina será el documento justificativo del pago del salario, básicamente mantendrá la siguiente estructura:

– Salario: Refleja la cantidad base de un día o mes, es decir, salario bruto anual de cada categoría dividido en 365 días o 12 meses respectivamente (Tabla A añadida al Anexo I).

– Nocturnidad: Reflejará los días trabajados de noche con una retribución por ese concepto del 24,1% del salario/día.



– Fin de semana: Reflejará el número de sábados y domingos trabajados en el mes a 50 euros/día.

– Festivo: Reflejará el número de días festivos trabajados en el mes, si los hubiera, a 105 euros/día.

CAPÍTULO III

Artículo 17.º – Jornada laboral.

Durante la vigencia de este acuerdo sobre condiciones laborales, la jornada laboral será de 219 días (1.752 horas) más 5 días (40 horas) de bolsa de horas de realización obligatoria, que se trabajarán a solicitud de la Empresa. La tabla salarial adjunta al presente acuerdo incluye la retribución de la jornada y la retribución de la bolsa de horas indicada.

Artículo 18.º – Bocadillo.

Ambas partes acuerdan que el descanso recogido en el artículo 34.4 del E.T. no tendrá un momento específico asignado, disfrutando el trabajador de este descanso, cuando las necesidades productivas se lo permitan, en su puesto de trabajo.

Artículo 19.º – Horas extraordinarias.

Ambas partes acuerdan reducir al máximo indispensable las horas extraordinarias con arreglo al siguiente criterio, su realización será voluntaria por parte del trabajador.

– Se realizarán las horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de pérdidas de materias primas, no imputables a la Empresa.

– Podrán realizarse asimismo horas extraordinarias para suplir las irregularidades en el relevo de los trabajadores a turnos, por causas no imputables a la Empresa.

– Las partes firmantes de este acuerdo consideran positivo señalar a la Empresa y a los trabajadores afectados por el mismo, la posibilidad de compensar preferentemente de mutuo acuerdo las horas extraordinarias por un tiempo equivalente de descanso (1 hora extra = 1 hora y 45 minutos), en lugar de ser retribuidas monetariamente.

– Las horas extraordinarias realizadas dentro de los supuestos antes mencionados, si no son compensadas por tiempo de descanso, se abonarán al precio normal más el 75%, se incluirán en la nómina y se entregará mensualmente relación nominal de las horas realizadas por la plantilla a los representantes de los trabajadores.

– En todo lo no recogido en este artículo se estará a lo regulado en artículo 35.4 del Estatuto de los Trabajadores, Convenio Provincial de Fabricantes de Muebles de Burgos y Convenio Estatal.

Artículo 20.º – Vacaciones.

Las vacaciones oficiales serán de 30 días naturales, de los cuales como mínimo 15 días naturales ininterrumpidos se disfrutarán en periodo estival (de junio a septiembre, ambos incluidos).



Las vacaciones se interrumpirán cuando el trabajador/a cause baja por I.T. motivada por la práctica de intervención quirúrgica o por su hospitalización, hasta pasar a la situación de alta.

La retribución por vacaciones comprenderá la media de las retribuciones salariales percibidas en concepto de salario día (Tabla A) durante el primer trimestre natural inmediatamente anterior a la fecha del disfrute.

Artículo 21.º – Calendario y flexibilidad.

La jornada laboral ordinaria será de 219 días (1.752 horas) más 5 días (40 horas) de bolsa de horas.

Se elaborará el calendario, o calendarios correspondientes donde quedarán fijados los días reflejados, tanto las jornadas anuales de trabajo, arriba mencionadas como las vacaciones que a cada trabajador le correspondan; dicho calendario será proporcionado por la Empresa a los trabajadores, antes del día 15 de diciembre.

Las medidas de flexibilidad que la Empresa considere necesarias por necesidades productivas, serán negociadas y acordadas entre esta y la representación legal de los trabajadores.

Artículo 22.º – Permisos y licencias.

Todos estos permisos y licencias que a continuación se detallan, deberán ser solicitados por escrito, con anterioridad a su disfrute, con una antelación mínima de 24 horas, siempre que sea posible. Entendiendo que dado que el permiso se genera en la fecha del hecho causante, de no solicitarle cuando se produce, se pierde este derecho.

Todos los permisos que sean generados por hospitalización se generarán en la fecha que se produzca la hospitalización, se podrán disfrutar mientras dure dicho motivo. Los días de permiso generados serán los laborables que por calendario correspondieran trabajar en la fecha que dio origen al permiso. El trabajador/a podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo que a continuación se señala:

– En caso de fallecimiento o enfermedad grave de padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge, hermanos y suegros, tres días naturales, ampliables hasta cinco en caso de desplazamiento superior a 150 km.

– En caso de fallecimiento o enfermedad grave de nueras, yernos, cuñados, tíos y abuelos políticos, dos días naturales, ampliables hasta cuatro en caso de desplazamiento superior a 150 km.

– En caso de intervención quirúrgica no hospitalaria que precise reposo domiciliario de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días. Esta circunstancia deberá de constar en el documento que justifique el permiso.

– En caso de nacimiento de hijo o adopción, tres días naturales, ampliables hasta cinco en caso de desplazamiento superior a 150 km.



– El tiempo necesario empleado en acudir a los servicios médicos de la Seguridad Social.

– El tiempo necesario para acompañar al cónyuge e hijos a médicos especialistas, con un máximo de 24 horas, en caso de desplazamiento a otra provincia, será de 48 horas.

– En caso del matrimonio del trabajador/a, 15 días naturales, que será solicitado a su jefe más inmediato con una antelación de un mes.

– En caso de cambio de domicilio habitual, un día laborable solicitándolo con una antelación de 15 días.

– En caso de matrimonio de hermanos/as, padres e hijos un día; este permiso deberá ser solicitado a su jefe inmediato con una antelación 15 días.

– En caso de renovación del DNI, pasaporte o permiso de circulación, el tiempo indispensable para su renovación; este permiso deberá ser solicitado a su jefe inmediato con una antelación 15 días.

– El tiempo indispensable, o el que marque la norma, para deberes inexcusables de carácter público o personal.

Lactancia, podrá optarse por:

– Ausencia de 1 hora o fracciones de media hora, o

– Reducción de la jornada en media hora, o

– Las medias horas establecidas como permiso para la lactancia podrán acumularse mediante el disfrute de días completos de permiso retribuido, computándose al efecto las horas de permiso que hubiera podido disfrutar desde su incorporación al puesto de trabajo, hasta que el hijo cumpla nueve meses.

Todos estos permisos se hacen extensibles a las parejas de hecho legalmente reconocidas, debiendo necesitar para ello documento expedido por el organismo público correspondiente del censo de las parejas de hecho.

En lo relativo al permiso por matrimonio se tendrá derecho a su disfrute en una sola ocasión; solo se generará nuevamente el derecho a este permiso cuando el trabajador/a contraiga matrimonio civil con otra persona diferente a la que dio lugar el primer permiso.

Todo permiso deberá contar con la debida justificación documental, fehaciente, que deberá entregar el interesado en el plazo de los tres días siguientes a su reincorporación al puesto de trabajo.

CAPÍTULO IV SALUD LABORAL-SOCIAL

Artículo 23.º – Reconocimientos médicos.

La Empresa garantiza el reconocimiento médico general y específico a sus trabajadores en función de su puesto de trabajo. Estos reconocimientos serán anuales, salvo que requieran ser realizados en periodos más breves en función de la peligrosidad para la salud del trabajador/a.



Los reconocimientos médicos generales serán gratuitos para el trabajador/a.

El tiempo empleado por los trabajadores para pasar los dichos reconocimientos médicos se considerará tiempo de trabajo efectivo, aunque se realice fuera de la jornada laboral.

Los resultados se darán conocer única y exclusivamente al interesado.

Artículo 24.º – Incapacidad temporal.

Cuando se produzca la baja de un trabajador por enfermedad común o accidente no laboral, la Empresa abonará hasta el 60% del salario base del mes anterior de la baja (Tabla A) desde el día 1.º al día 3.º de la baja. A partir del 3.º día se complementará la prestación de la Seguridad Social por IT el 75,72% del salario base (Tabla A). En el caso de que la tendencia anual móvil del absentismo mensual por este concepto (índice TAM) inmediato anterior sea inferior al 1% la Empresa abonará el 100% de la base de cotización del mes anterior a la baja desde el primer día.

Si no procede aplicar el complemento por rebasar el porcentaje previsto para el índice TAM, la Empresa complementará la prestación que el trabajador perciba por dicha contingencia del INSS u organismo competente hasta el 75% de la base reguladora del mes anterior a la baja, a partir del día 21 de la baja.

Cuando se produzca la baja de un trabajador por enfermedad o accidente laboral, la Empresa complementará la prestación que el trabajador perciba por dicha contingencia del INSS u organismo competente hasta el 75% de la base reguladora desde el 1.º día hasta el 7.º día y a partir del 8.º complementará dicha prestación hasta el 100% de la base de cotización del mes anterior a la baja. Este complemento únicamente se hará efectivo en caso de que la tendencia anual móvil de absentismo mensual por este concepto (Índice TAM) inmediato anterior sea inferior al 1%.

Si no procede aplicar el complemento por rebasar el porcentaje previsto para el índice TAM la Empresa complementará la prestación que el trabajador perciba por dicha contingencia del INSS u organismo competente hasta el 100% de la base reguladora del mes anterior a la baja, a partir del 21 día de la baja.

Artículo 25.º – Seguridad y salud laboral.

Los Delegados de prevención son los representantes de los trabajadores, con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales, estando compuesto por dos representantes de la Empresa y dos de los trabajadores.

Las partes firmantes del presente acuerdo sobre condiciones laborales son conscientes de la necesidad de llevar a cabo una política operativa en prevención de riesgos laborales, de adoptar las medidas necesarias para la eliminación o reducción de los factores de riesgo y accidente en la Empresa, de fomento de la información de los trabajadores así como de la formación de los mismos.

La integración de la prevención en todos los niveles jerárquicos de la Empresa implica la asunción por estos de la obligación de cumplir la normativa de seguridad en



cualquier actividad que realicen u ordenen y en las medidas que adopten en todos los ámbitos y procesos productivos.

Los empleados deben trabajar de forma segura y sin riesgos innecesarios.

Los empleados tienen un papel clave que desempeñar en esto. Ellos tienen la responsabilidad de pensar y actuar con sensatez, y hacer una evaluación adecuada de la tarea antes de ponerse a trabajar en ella.

Esta política se resume en lo siguiente:

Es parte de su deber básico como empleado mientras esté en el trabajo: Llevar a cabo sus funciones de manera segura y razonable.

Llevar a cabo sus funciones con competencia y cuidado.

Tener un cuidado razonable de su salud y seguridad, así como de la de otras personas. Cooperar con la Empresa en la medida en que sea necesario para que pueda desempeñar sus funciones de conformidad con la legislación en materia de seguridad y salud laboral.

Reportar todos los accidentes e incidentes peligrosos a su supervisor tan pronto como sea posible.

Informar a la Empresa de cualquier situación de trabajo que implique un peligro grave e inminente para la salud y/o la seguridad.

Cumplir plenamente con todas las normas de seguridad vigentes en su puesto de trabajo.

El incumplimiento de los deberes de seguridad y salud o de las normas de seguridad en la Empresa hará que los trabajadores pueden incurrir en responsabilidad disciplinaria en virtud del régimen que corresponda.

Artículo 26.º – Prendas de trabajo.

La Empresa dotará al trabajador/a de ropa de trabajo 2 equipaciones completas al año, para el correcto desempeño de sus funciones, en función del puesto y características del mismo que desempeñe cada trabajador.

Igualmente la Empresa repondrá a los trabajadores nuevas prendas cuando las anteriores se hayan deteriorado por su uso normal.

En todo caso, para la reposición de la ropa de trabajo, será imprescindible entregar a la Empresa la prenda desgastada o que haya quedado fuera de uso.

Artículo 27.º – Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El presente acuerdo sobre condiciones laborales, su interpretación y aplicación se rige por el principio de igualdad y no discriminación consagrado en el artículo 14 de la Constitución y 17.1 del Estatuto de los Trabajadores, y muy especialmente por el principio de igualdad efectiva de mujeres y hombres según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo.



Artículo 28.º – Comisión paritaria.

La Comisión paritaria, encargada de la interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento de este acuerdo sobre condiciones laborales estará compuesta por dos representantes de la Empresa y dos miembros del Comité.

Artículo 29.º – Solución extrajudicial de conflictos laborales.

Se estará a lo dispuesto en el II acuerdo interprofesional sobre procedimientos de solución Autónoma de Conflictos Laborales de Castilla y León (ASACL) suscrito el 18 de abril de 2005 entre CECALE, UGT y CCOO y publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León número 96 de 20 de mayo de 2005, o acuerdo que lo sustituya.

CAPÍTULO V
DERECHOS SOCIALES

Artículo 30.º – Cesta de Navidad.

Antes del 24 de diciembre de cada año, la Empresa hará entrega a cada uno de los trabajadores que estén en alta en esa fecha, de un paquete de Navidad con un valor de 58 euros. El valor de la cesta de Navidad se actualizará con las variaciones sobre el salario acordadas.

Artículo 31.º – Seguros.

La Empresa tendrá concertado un convenio a favor de sus trabajadores con la siguiente cobertura:

Para el año 2014 las coberturas ascenderán a:

- Muerte por accidente de trabajo enfermedad profesional 31.000 euros.
- Gran invalidez derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional 35.000 euros.
- Invalidez absoluta derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional 35.000 euros.

El Comité de Empresa tendrá conocimiento documental de dicho seguro.

Artículo 32.º – Formación.

Las horas de formación de carácter obligatorio, es decir, las correspondientes en materia de Prevención de Riesgos Laborales y las así consignadas por la Empresa, serán retribuidas/compensadas a precio de hora ordinaria.

DISPOSICIÓN FINAL

Para todo lo no previsto en el presente acuerdo sobre condiciones laborales, se estará lo dispuesto en el ET, en el Convenio general del sector de la madera, Convenio Provincial de Fabricantes de Muebles de Burgos y demás disposiciones legales que estén en vigor en cada momento.

* * *



TABLA A
Tablas salariales y grupos profesionales

Grupos profesionales	Puestos	Salario día	Salario mes	Salario anual (*)
GRUPO 3	Encargado		2.052,48 €	24.629,76 €
GRUPO 4	Mantenimiento mecánico - of 1ª	62,7134 €		22.890,39 €
	Mantenimiento eléctrico - of 1ª	62,7134 €		22.890,39 €
GRUPO 5	Gruista	57,4921 €		20.984,62 €
	Secadero	57,4921 €		20.984,62 €
	Desfibrador	57,4921 €		20.984,62 €
	Caldera	57,4921 €		20.984,62 €
	Prensa	57,4921 €		20.984,62 €
	Lijadora	57,4921 €		20.984,62 €
	Mantenimiento mecánico - of 2ª	57,4921 €		20.984,62 €
	Mantenimiento eléctrico - of 2ª	57,4921 €		20.984,62 €
GRUPO 6	Palista	56,6800 €		20.688,20 €
	Carretillero	56,6800 €		20.688,20 €
	Expediciones	56,6800 €		20.688,20 €
	Flejador	56,6800 €		20.688,20 €
GRUPO 7	Portería	53,9019 €		19.674,19 €
	Astilladora	53,9019 €		19.674,19 €
	Laboratorio	53,9019 €		19.674,19 €
PLUSES	Nocturnidad	24,10%	Salario Base	
	Fin de semana día	50,00 €		
	Festivo día	105,00 €		
(*) Basado en 365 días de cálculo				



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de 2 de octubre de 2014 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone el registro y publicación del Convenio Colectivo correspondiente a la empresa Edscha Burgos, S.A. (C.C. 09000292011983).

Visto el texto del Convenio Colectivo, correspondiente a la empresa Edscha Burgos, S.A. suscrito por la dirección y el Comité de Empresa, el día 25 de julio de 2014, presentado en esta Oficina Territorial de Trabajo, por medios electrónicos, el día 10 de septiembre de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en redacción dada por la Ley 3/2012, de 6 de junio, de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (BOE de 12/06/2010) y Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 (BOCyL de 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Burgos, 2 de octubre de 2014.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Antonio Corbí Echevarrieta

* * *



CONVENIO COLECTIVO DE EDSCHA BURGOS, S.A.
2014-2016

CAPÍTULO I

Reunida la Comisión Negociadora de Convenio Colectivo, integrada,

Por el Comité de Empresa:

Juan José Medina.

José Antonio Sánchez Marcos.

Jorge González Serrano.

Javier López Illera.

Miguel Ángel Martínez.

Miguel Arlanzón.

Miguel Madrigal.

Por la empresa:

Beatriz del Hoyo Vesga.

Fernando Beltrán (asesor externo de Garrigues).

Se acuerda la firma del presente Convenio Colectivo, conforme preacuerdo de fecha 25 de julio, una vez ratificado en asamblea el día 16 de julio de 2014.

Artículo 1. – Ámbito territorial.

El presente Convenio de la empresa Edscha Burgos será de aplicación en su fábrica de Burgos.

Artículo 2. – Ámbito funcional.

El presente Convenio regula las relaciones de trabajo entre la empresa y su personal, siendo el mismo expresión del acuerdo libremente adoptado por las partes, en virtud de su autonomía colectiva, dentro del marco de las disposiciones legales de esta materia y con los ámbitos que se especifican.

Artículo 3. – Ámbito personal.

Las condiciones establecidas en este Convenio serán aplicables a todos los trabajadores del Centro, tanto a los que estén prestando sus servicios antes de su entrada en vigor como a aquellos que se contraten durante su vigencia.

Asimismo están excluidos con carácter general, el personal de Alta Dirección y Alto Consejo, según lo establecido en el E.T. Ley 8/1980.

Artículo 4. – Ámbito de aplicación.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2014, con una duración de tres años, de manera que su periodo de aplicación se extiende hasta el 31 de diciembre de 2016.

Al término de la vigencia temporal del presente Convenio y en tanto no se sustituya por uno nuevo, quedará vigente el contenido normativo del mismo.



Artículo 5. – Vinculación a lo pactado.

Todas las estipulaciones contenidas en el Convenio forman un todo orgánico indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas de forma global y conjunta, por lo que su interpretación y aplicación no podrá realizarse aisladamente.

Artículo 6. – Denuncia del Convenio.

El presente Convenio quedará denunciado mediante comunicación escrita con un mes de antelación previo al vencimiento.

Artículo 7. – Comisión Paritaria.

Cuantas dudas o divergencias puedan surgir entre las partes sobre cuestiones de interpretación del presente Convenio, serán sometidas a la decisión de una Comisión Mixta, que estará integrada por los miembros designados por las partes firmantes de este Convenio. Esta Comisión se encargará de la interpretación, arbitraje, conciliación, vigencia y cumplimiento del presente Convenio, conforme a lo dispuesto en el artículo 85.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Comisión Paritaria deberá reunirse a este efecto dentro de los siete días siguientes a la petición de cualquiera de las partes.

En caso de desacuerdo la discrepancia será sometida en el plazo máximo de siete días siguientes a la mediación del SERLA de Burgos.

El mismo procedimiento se seguiría al amparo del artículo 83.2 del Estatuto de los Trabajadores, una vez agotado el preceptivo periodo de consultas.

Integran la Comisión Paritaria de este Convenio los siguientes vocales:

Por la empresa: 4 representantes.

Por los trabajadores: 4 representantes, 2 de cada sección sindical.

A las reuniones podrán asistir, con voz pero sin voto, los asesores que las partes designen.

CAPÍTULO II

Artículo 8. – Compensación.

Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por mejora pactada o unilateralmente concedida por la empresa.

Artículo 9. – Absorción.

Las disposiciones futuras que puedan suponer modificaciones económicas en los conceptos retributivos o de condiciones no salariales, solo tendrán eficacia, si global y anualmente consideradas, superasen a la totalidad de este Convenio. En caso contrario se consideran absorbidas por las mejoras en él establecidas.

Artículo 10. – Facultades de la Dirección de la Empresa.

La contratación del personal, la decisión sobre los productos a fabricar, los programas, los métodos, procesos, medios de producción y la organización del trabajo



constituyen, con las limitaciones establecidas en el presente Convenio y las previstas en la legislación vigente, facultades de la Dirección de la Empresa. Esta informará al Comité de Empresa del ejercicio de sus facultades en las materias antes reseñadas.

CAPÍTULO III

JORNADA DE TRABAJO, CALENDARIO LABORAL, HORARIOS, TURNOS DE TRABAJO, VACACIONES Y MOVILIDAD FUNCIONAL

Artículo 11. – Jornada.

La jornada laboral anual será de:

Año:	2014	2015	2016
Jornada anual:	1.748	1.752	1.752

Se establece un descanso de 15 minutos de bocadillo para los trabajadores en régimen de jornada continuada a turnos que se descansará rotativamente en el tramo de hora y media, considerándose este descanso como tiempo efectivo de trabajo.

Tanto al comienzo como al final de la jornada diaria, cada trabajador deberá encontrarse en su puesto de trabajo.

Artículo 12. – Calendario laboral.

A comienzos de cada año se establecerá el calendario laboral de acuerdo a las fiestas oficiales y locales que se establezcan en cada momento.

Al final de cada año, se confeccionará el calendario laboral que definirá el tiempo a trabajar diariamente, en función de puentes, festivos, etc.

Artículo 13. – Horarios y turnos de trabajo.

a) Turno continuo:

Los horarios de trabajo continuo son los que siguen:

- Turno de mañana: 06 horas a 14 horas.
- Turno de tarde: 14 horas a 22 horas.
- Turno de noche: 22 horas a 06 horas.

b) Turno de oficinas y turno normal:

Se establece que, el horario de trabajo tendrá la hora de inicio a las 08 horas, finalizando a las 17 horas, con media hora de descanso, que se realizará entre las 13 y 15 horas, considerando 15 minutos, de esos 30 minutos, como tiempo de trabajo efectivo.

Igualmente se pacta 30 minutos de flexibilidad a la entrada y/o salida, la solicitud de flexibilidad horaria contemplará en todo caso concreción horaria, con el mismo tiempo para comer e iguales condiciones.

El establecimiento de la flexibilidad horaria será a petición del empleado, y la concesión o revocación del mismo, estará sujeto a la autorización y/o requerimiento de la Dirección de la Empresa de acuerdo a la adecuada organización del trabajo.

Los excesos de jornada que se realicen serán compensados en los meses de verano, viernes y vísperas de festivos de acuerdo al calendario laboral.



Artículo 14. – Vacaciones.

Todo el personal comprendido en este Convenio disfrutará de unas vacaciones retribuidas a salario real de 30 días naturales.

El disfrute de las vacaciones se regirá por el calendario laboral acordado cada año, siendo proporcional al tiempo de permanencia en la empresa. El calendario laboral deberá contemplar al menos 21 días naturales consecutivos entre las fechas del 1 de junio al 30 de septiembre.

Artículo 15. – Movilidad funcional.

Se regirá por la legislación laboral vigente.

CAPÍTULO IV
CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 16. – Regulación salarial.

1. Para los años 2014, 2015 y 2016 se pacta un incremento salarial de IPC real. La actualización de las tablas salariales tendrán efectos cuando se conozca el IPC real. La actualización de las tablas salariales y el abono de los atrasos tendrá efectos cuando se conozca el IPC real. En el caso de que el IPC real sea negativo no se realizará modificación de tablas salariales ni se detraerá de los salarios cantidad alguna.

2. Se establece una retribución variable no consolidable de 120 euros/anuales, abonado en dos veces en la nómina de julio y de enero de cada año por importe de 60 euros cada una de ellas, siempre y cuando se haya producido la consecución de los 4 indicadores abajo indicados en el acumulado semestral inmediatamente anterior.

La citada retribución variable llamada Prima de Indicadores estará asociada al cumplimiento de los 4 indicadores detallados, los cuales a primeros de cada año serán definidos por la Dirección de Edscha Burgos y comunicados a toda la plantilla.

Para el año 2014 se definen:

Accidentes: 0 (accidentes de trabajo con baja).

CPM's: 2,4.

PPMI'S de retrabajos y chatarra: 1.470 y 1.428, respectivamente.

Productividad: 107%.

Estos índices empezarán a computar a partir de la firma del Convenio.

El abono de la cita prima será siempre y cuando se cumplan todos los indicadores en los objetivos establecidos de forma semestral.

Artículo 17. – Retribución.

Se realizará según tablas y datos calculados. Cada trabajador cobrará de acuerdo con el puesto de trabajo realmente desempeñado.



Artículo 18. – Salario base.

A fin de tener nuestra propia independencia y autonomía respecto del Convenio Provincial, se incluyen en este Convenio los salarios a recibir, no obstante «el salario base Edscha Burgos, no será inferior al salario base del Convenio Provincial del Metal de Burgos. En el supuesto de que dicha circunstancia se produjera, se detraería la cantidad necesaria del Plus Convenio Edscha Burgos, a favor del salario base».

Artículo 19. – De vencimiento superior al mes.

A. Se abonarán dos gratificaciones extraordinarias de verano y Navidad, las cuales serán de 30 días cada una a salario real, incluyendo el plus de nocturnidad en la proporción en la que se haya realizado en los seis meses en que se genera la paga, haciéndose efectivas el 20 de junio y diciembre, respectivamente.

Al personal que ingrese o cese en la empresa a partir de la entrada en vigor de este Convenio se le abonarán estas gratificaciones en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres del año en que se otorgan.

B. Paga de otoño.

Importe lineal para los años 2014, 2015 y 2016 de 100 euros.

Importe por quinquenio 100 euros.

Con esta paga se eliminará el reparto de la participación en beneficios.

Esta paga será efectiva para el personal de plantilla Edscha Burgos.

El abono de la paga de otoño será el día 20 de octubre de cada año.

Es intención de las partes que esta paga de otoño se amplíe más allá del 31 de diciembre de 2016.

Para el año 2017 se revisará esta paga, según lo que se acuerde en ese momento en la negociación del Convenio Colectivo.

A los trabajadores que ingresen o causen baja en la empresa a lo largo del año, esta paga se les abonará proporcionalmente al tiempo de permanencia en la Compañía.

Artículo 20. – Antigüedad.

El importe de la antigüedad queda fijado en cantidad cierta por quinquenio y categoría, establecido en las tablas salariales.

El cómputo de la antigüedad se realizará a partir de la fecha de ingreso en la empresa. Las pagas correspondientes a los quinquenios se devengarán en la fecha de cumplimiento del citado quinquenio.

Artículo 21. – Nocturnidad.

Al personal afectado por el turno de noche (de 22 a 6 horas), se le abonará la cantidad cierta establecida por categoría e indicada en las tablas salariales.

El abono de la nocturnidad se realizará por noche efectivamente trabajada, y tal y como se viene retribuyendo en años anteriores, se incluye en las pagas extras y en las vacaciones.



Artículo 22. – Turnicidad.

Los trabajadores afectados por el trabajo a turnos podrán disponer de 8 horas a libre disposición. Fijando un 10% máximo de trabajadores que podrán disfrutar a la vez de este día. La recuperación de este día se hará de mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador.

En cualquier caso el trabajador tendrá que trabajar las horas estipuladas en este Convenio.

Se pacta expresamente el cuarto turno de trabajo; el mismo será implantado de acuerdo a las necesidades productivas de cada momento y las condiciones del mismo deberán ser negociadas con carácter previo a la implantación del mismo.

Artículo 23. – Bolsa de horas.

Se establece una bolsa de 72 con las siguientes características:

– En el mismo año no se podrán realizar ni descansar más de 72 horas, así como tampoco tener acumuladas más de 72 horas positivas o negativas, teniendo asimismo en cuenta el saldo regularizado a final de año.

– La jornada irregular según el artículo 32 del ET será 0%.

– El procedimiento para su aplicación será el siguiente:

1. Definiciones:

- Bolsa de horas positivas (HP) serán las horas generadas como consecuencia de las horas realizadas con carácter necesario. Su realización podrá aplicarse los sábados mañana, sábados tarde y domingos mañana. Las horas trabajadas en exceso servirán, en primer lugar, para cancelar las horas negativas si las hubiese. Una vez recuperadas estas las horas que se acumulan en positivo se considerarán adeudadas por la empresa al trabajador.

Las HP serán posteriormente descansadas a requerimiento de la empresa, siendo previamente comunicadas al Comité de Empresa y a los afectados con al menos 48 horas de antelación. Las horas de descanso se utilizarán en primer lugar para liquidar las horas positivas o como medio de ajuste de acuerdo a las circunstancias de la producción.

- Las horas negativas serán las necesarias para evitar, si es posible, la aplicación de un ERTE. Su límite: 48 horas y estarán debidamente justificadas por falta de carga de trabajo. Como medida previa a la aplicación de un ERTE, la empresa garantiza las medidas necesarias para la eliminación de ETT's, subcontratas y empresas externas siempre y cuando esta tipología de trabajo pueda ser realizada con el personal en plantilla en Edscha Burgos en ese momento.

2. 72 horas a distribuir de forma irregular de acuerdo a la organización de la empresa.

3. La empresa, mediante preaviso de 4 días naturales, comunicará en los tablones de anuncios de la planta, los trabajadores afectados por la recuperación de horas, las fechas, causa, horarios y cualquier otra información necesaria para llevar a cabo el adecuado cumplimiento del descanso y recuperación.



4. Las horas se podrán descansar de lunes a viernes. La empresa, en la medida de lo posible, establecerá preferencia para generar horas de descanso los lunes y/o viernes a jornada completa, preaviso de 48 horas.

5. La realización positiva de las horas se llevará a cabo los sábados y domingos mañana excepto festivos. La realización de horas en fines de semana se realizará a jornada de completa.

6. No se realizará bolsa de horas en fines de semana precedidos o seguidos de un festivo así como en igual circunstancia para los puentes y vacaciones.

7. Ningún empleado trabajará más de dos fines de semana consecutivos.

8. Previamente se realizará la bolsa de horas con voluntarios, si no hubiera personal voluntario serán designados por la empresa.

9. La compensación económica será la siguiente:

	<u>2014</u>	<u>2015</u>	<u>2016</u>
Sábado mañana	60	65	70
Sábado tarde	70	75	80
Domingo mañana	75	80	85

– Regularización a 31 de diciembre. Durante el año fiscal el trabajador deberá regularizar como mínimo el 50% de las HP generadas mediante dos vías.

– Después de regularizar se pasará al año siguiente con el saldo pendiente positivo o negativo (en situación negativa a 31 de diciembre no se realizará regularización alguna).

1. – Retribuidas económicamente. Se realizará de tal manera que la suma del complemento más la liquidación suponga la cantidad del precio de la hora extra por categoría. Para llevar a cabo la liquidación se realizará siguiendo el orden de tal manera que la generación del primer día de descanso será correlativo al primer día generado. (Ej.: Si se trabaja un sábado por la mañana y un sábado por la tarde el primer descanso corresponderá al sábado por la mañana).

2. – Descansadas. La compensación con descanso no conllevará abono extra ninguno.

Para el caso de tener generada un número impar de jornadas (ej.: $56/8 = 7$) de horas positivas, el procedimiento para su retribución o descanso sería el siguiente. Si llamamos «n» al número de jornadas acumuladas de horas positivas, entonces se podrá retribuir o descansar $n-1/2$, jornadas al final del año. Ej.: $56/8 = 7$. $7-1 = 6$.

$$\text{jornadas}/2 = 24 \text{ horas a regularizar}$$

Ejemplos:

64 HP acumuladas; 32 horas disfrutadas. No será necesario regularizar.

64 HP acumuladas; 8 horas disfrutadas. Regularizaría 24 horas (32-8).

56 HP acumuladas; 0 horas disfrutadas. Regularizaría 24. (56/2).



– Si al final del año el trabajador tuviera acumuladas horas negativas, estas pasarían al año siguiente.

– En octubre del año 2016, el Comité junto con la Dirección de la Empresa, decidirán qué se hace con la bolsa de horas que haya generado cada trabajador hasta el momento y que no haya podido ser regularizada.

– A la firma del presente Convenio, quedará sin efecto la bolsa de horas del Convenio anterior salvo para la recuperación de las horas negativas pendientes de la bolsa anterior.

Artículo 24. – Horas extraordinarias.

Solamente se realizarán horas extras cuando no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la Ley, y que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestro, pérdida de materias primas o cuyo concepto sea equivalente al de hora extraordinaria estructural.

La compensación económica queda fijada en cantidad cierta por categoría y establecida en la tablas salariales del presente Convenio.

Igualmente, las horas extras pueden ser compensadas, a opción del trabajador, por tiempo de descanso a razón de 150% si se han generado en días laborables de lunes a viernes y 175% si se generan en sábados, puentes y festivos respectivamente, y para su disfrute será necesario el acuerdo con el mando, teniendo en cuenta las necesidades de producción.

Las horas que excedan de la jornada habitual por motivos de viajes, se compensarán hora por hora, bien en disfrute o bien en compensación económica.

Las horas de formación se procurará realizarlas dentro de la jornada laboral; si se realizase fuera de la jornada laboral se abonará una cantidad de 8,00 euros, durante la vigencia de dicho Convenio, por hora de asistencia.

Artículo 25. – Prima de producción de vacaciones y pagas extraordinarias.

Para los años 2014, 2015 y 2016 se abonará la cantidad de 194,38 euros. (Para los años 2014-2016 se incrementará de acuerdo al incremento pactado).

Artículo 26. – Valoración del desempeño.

La Dirección de la Empresa a través de sus mandos, al menos una vez al año, valorará a todo el personal sobre unos parámetros donde se tendrán en cuenta los conocimientos, formación, iniciativa, polivalencia, calidad, cantidad de trabajo, prevención de riesgos laborales y medio ambiente, y en función del nivel conseguido, se podrá promocionar profesionalmente y/o económicamente.

Esta valoración será utilizada para el personal temporal cuando deba pasar a fijo en plantilla.

En cualquier caso, por la vía de la valoración del desempeño, ningún trabajador percibirá menos de lo pactado en este Convenio.



Artículo 27. – Ropa de trabajo y material de protección.

La empresa entregará al personal de fábrica dos uniformes de trabajo que se entregarán durante los tres primeros meses del año. Asimismo facilitará el calzado de protección que sea necesario a cada trabajador que lo solicite de acuerdo al deterioro del mismo. Para la entrega de un nuevo par de calzado de seguridad será necesaria la entrega del calzado deteriorado.

En la medida de lo posible la empresa mantendrá un stock de varios tipos de botas y números para satisfacer la demanda de botas que se produzca por parte de los trabajadores como consecuencia del desgaste de las mismas.

CAPÍTULO V
MEJORAS DE CARÁCTER SOCIAL

Artículo 28. – Incapacidad temporal derivada de enfermedad profesional, accidente laboral, enfermedad común y accidente común.

En caso de I.T. por enfermedad común, siempre que el absentismo laboral por todos los conceptos sea igual o inferior al 4% en el mes anterior a la fecha de la baja, la empresa abonará como sigue:

<i>Días de baja</i>	<i>Complemento empresa</i>
0 - 3	El 60% del salario
4 - 20	El 40% del salario
21 en adelante	El 25% del salario

Dentro del cómputo del 4% no estará incluido:

- Bajas por maternidad y paternidad.
- Accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
- Horas sindicales legalmente establecidas.
- El tiempo que transcurra desde la fecha de solicitud de invalidez.

En caso de que el ratio de absentismo supere el 4%, el Comité de Empresa podrá recabar la información soporte correspondiente y que objetivamente proceda.

Si el % fuera superior al 4%, solamente se abonará la prestación de la Seguridad Social, de acuerdo con la legislación vigente en ese momento.

La baja por accidente laboral se abonará al cien por cien desde el primer día.

Ambas partes, empresa y trabajadores, están de acuerdo en la adopción de medidas que tiendan a disminuir el absentismo de naturaleza injustificada o fraudulenta, actuando sobre los supuestos y causas que lo generan.

Artículo 29. – Revisión médica anual.

Todo aquel trabajador de nueva incorporación a la empresa pasará previamente por un reconocimiento médico.



Se realizará una revisión médica anual para todos los trabajadores, salvo para aquellos que por escrito manifiesten su oposición a la misma. Todo reconocimiento médico conllevará como mínimo, los siguientes análisis y pruebas: Sanguíneo, orina, cardiovascular, pulmonar, auditivo y visual.

Artículo 30. – Jubilación anticipada.

Las jubilaciones anticipadas y jubilaciones parciales se regirán por la legislación vigente.

El trabajador que desee jubilarse, durante la vigencia temporal cierta de este Convenio, a partir de los 63 años, teniendo una antigüedad mínima en la empresa de diez años, la empresa le abonará en concepto de ayuda las siguientes mensualidades de su salario bruto:

<i>Edad (años)</i>	63	64	65	66
Mensualidades	18	15	12	9

Artículo 31. – Jubilación parcial y contrato de relevo.

En virtud del acuerdo suscrito por Edscha Burgos y Comité de Empresa en materia de jubilación parcial, y aprobado por el INSS, vigente hasta el 31 de diciembre de 2018, se les reconoce a los trabajadores el derecho de jubilarse parcialmente y la consiguiente reducción de jornada en las condiciones establecidas en la Ley 40/2007, siempre que la normativa esté en vigor. Este derecho se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2018.

La comunicación se deberá remitir a la empresa con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista de la jubilación parcial.

El porcentaje de la jornada del año en curso que corresponde de trabajo efectivo se podrá acumular en la fecha inmediatamente siguiente al inicio de la jubilación parcial y a jornada completa.

La empresa contratará al relevista mediante contrato indefinido y a jornada completa desde el inicio del contrato de relevo.

Artículo 32. – Fondo Social.

Con fecha 13 de mayo de 2004 y con el número 0003427 ha quedado inscrita en el Registro de Asociaciones de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, la Asociación Socio Cultural de Trabajadores de Edscha Burgos que desde esa fecha gestionará el Fondo Social existente, según los Estatutos y Acta Fundacional de la misma en poder del Comité de Empresa.

Artículo 33. – Póliza seguro de vida.

Durante la vigencia del presente Convenio existirá una póliza anual con cargo a la empresa.



Tal póliza tendrá la siguiente cobertura:

a) Año 2014-2016:

– 19.825,00 euros por fallecimiento.

– 28.840,00 euros por incapacidad profesional permanente y total o invalidez permanente y absoluta.

– 28.840,00 euros por muerte a causa de accidente de cualquier tipo.

La póliza será proporcional al tiempo de trabajo para el personal con jornada inferior a la anualmente establecida.

Artículo 34. – Estudios.

Cuando un trabajador se encuentre matriculado en un Centro Oficial para cursar estudios, se adecuará su horario dentro de los horarios establecidos en la empresa, de tal forma que de manera ininterrumpida pueda asistir al curso. Finalizado el mismo o en el periodo de vacaciones, el trabajador volverá al turno que tenía.

A efectos de exámenes, si estos coinciden con el horario establecido, la empresa concederá permiso mediante la debida justificación de una hora antes y una hora después de los mismos, y si el examen se produjera fuera de Burgos se concederá el día del examen completo, con justificación posterior de asistencia.

El trabajador justificará en todo momento ante la empresa el haber efectuado la matrícula mediante escrito del Centro Oficial y su posterior asistencia al curso, siempre que se le requiera, así como su rendimiento anual mínimo.

Los referidos cambios de turnos por estudios en ningún caso excederán del 2,50% del total de la plantilla del personal fijo en la empresa, y en cada sección o departamento de trabajo nunca serán más de dos los trabajadores a los que se les concedería el cambio.

Artículo 35. – Licencias.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos siguientes y por el tiempo que en cada caso se incida. En los casos no reflejados se aplicará el artículo 37 E.T.

a) 15 días naturales en caso de matrimonio.

b) 3 días laborables consecutivos por nacimiento de hijos.

c) 3 días naturales consecutivos por fallecimiento de padres, abuelos, hermanos y nietos consanguíneos.

d) 2 días naturales consecutivos por fallecimiento de los anteriores pero tipificados como políticos.

e) 4 días naturales consecutivos por fallecimiento de hijos consanguíneos.

f) 2 días naturales consecutivos por fallecimiento de hijos, pero tipificados como políticos.

g) 7 días naturales por fallecimiento de cónyuge.

h) 1 día natural en caso de matrimonio de padres, hijos y hermanos por consanguinidad o afinidad.



i) 1 día natural por traslado de domicilio habitual.

j) 2 días naturales por enfermedad grave, accidente grave y hospitalización para parientes hasta el 2.º grado de consanguinidad y afinidad, tipificando como:

- Enfermedad grave: Cuando se trata de una intervención quirúrgica que requiera anestesia general o epidural, debiendo justificarse ambas circunstancias adecuadamente.

- Hospitalización: Cuando el paciente esté hospitalizado y ocupando habitación más de un día, igualmente que el caso anterior debidamente justificado.

k) 8 horas a libre disposición del trabajador para asuntos propios, abonándose los conceptos fijos. Estas horas no serán computables para el cálculo del porcentaje de los absentismos.

Cuando con motivo de los casos previstos en los apartados b), c), d), e), f) y j), el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, superior a 70 km, se incrementará el permiso en 2 días.

En caso de que un trabajador haga uso de alguno de estos supuestos, percibirá su salario íntegro, incluidos todos los pluses y prima de producción, excepto en el apartado k), siempre y cuando el absentismo por este concepto en la MOD no supere el 0,75% del mes anterior.

Se reconoce a las «parejas de hecho» los mismos derechos que a los casados, siempre que acrediten oficialmente dicha circunstancia.

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses y por voluntad, podrán acumular el derecho previsto en el artículo 37.4 del Estatuto de los Trabajadores en 12 jornadas laborales. El disfrute de acumulación de horas de lactancia se disfrutará después de finalizar el periodo de baja maternal.

Artículo 36. – Permisos no retribuidos.

Los trabajadores podrán disponer de permisos no retribuidos, en la forma y condiciones que a continuación se señalan:

a) Se autorizarán un máximo de 4 días de permiso no retribuido descontándose a salario real.

b) El trabajador que desee disfrutar del mencionado permiso no retribuido, deberá comunicarlo a la Dirección de la Empresa con una antelación de, al menos, dos días.

c) El número máximo de trabajadores que de forma simultánea pueden disponer de este tipo de permiso será el 3% del total de trabajadores, que, en cada caso, exista en la empresa, haciendo extensiva la limitación al cálculo sobre el personal de cada departamento y por cada turno, siguiendo este criterio en aquellos departamentos cuyo número de empleados no permita la aplicación porcentual del 3% general, disfrutará de este permiso no retribuido una sola persona como máximo.

Excepcionalmente podrán concederse permisos de duración superior a lo pactado, previa petición fundada del interesado.



Artículo 37. – Consolidación y estabilidad en el empleo.

Se pacta un grupo de entrada en cada uno de los grupos y categorías para todas las funciones y modalidades contractuales que se mantendrá durante la vigencia de la jubilación parcial pactada en el artículo 31.

Durante los dos primeros años de contrato percibirá un 8%, menos que el grupo funcional y categoría que le hubiera correspondido, toda vez que se valora la importancia del periodo de aprendizaje y adaptación a la cultura de la empresa.

A partir del 24 mes percibirá el cien por cien del sueldo correspondiente a sus funciones.

Para estos trabajadores se les computará los periodos de antigüedad con independencia de que hayan prestado servicios en Edscha Burgos, S.A., o a través de empresas de E.T.T.

Asimismo, cuando por motivos de jubilación parcial un trabajador causara baja en la plantilla, será sustituido por otro que en ese momento estuviera contratado, bien temporalmente o a través de E.T.T., atendiendo a las mejores condiciones de idoneidad del puesto de trabajo, teniendo preferencia los trabajadores con más tiempo de permanencia en la empresa.

En caso de que la empresa, por circunstancias económicas o productivas, precisara reducir la plantilla, a fin de evitar al máximo posible la reestructuración del personal que presta servicio en Edscha Burgos, se procederá en primer lugar a reducir las contrataciones de E.T.T. que existiesen, atendiendo a la idoneidad de las personas respecto a la actividad a realizar, en segundo lugar las posibles subcontratas que hubiere, y en tercer lugar los contratos temporales de Edscha Burgos.

La empresa se compromete a que en el caso que hubiera necesidad de contratar personal directamente por la empresa o bien a través de E.T.T., se dará prioridad al personal que haya estado prestando servicios en la misma con la categoría de entrada, para que en el caso que su perfil encajase en la vacante, se tuviese en primera instancia en cuenta a ese personal siempre y cuando no haya continuado en la empresa por una causa objetiva y cumpla el perfil de puesto vacante solicitado.

CAPÍTULO VI
DERECHOS SINDICALES Y VARIOS

Artículo 38. – Comité de Empresa.

El Comité de Empresa es el órgano representativo y colegiado del conjunto de trabajadores de la empresa para la defensa de sus intereses.

Artículo 39. – Crédito de horas al Comité.

Los miembros del Comité dispondrán de un crédito horario, en los términos y cuantía establecidos en la legislación vigente.

Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retributivas de que disponen los miembros del Comité a fin de prever la asistencia de los miembros en cursos



de formación organizados por su Sindicato o Institutos de Formación. De igual forma los miembros del Comité podrán acumular entre sí el máximo legal de horas y hasta dos meses como límite.

Artículo 40. – Se admite la celebración de asambleas informativas como medio de intercomunicación de los trabajadores.

Estas se harán en un número de cuatro al año, y cuando la representación social lo solicite, dentro de cada trimestre natural.

La duración máxima será de treinta minutos, quince de los cuales corresponden al descanso para tomar el bocadillo, los otros quince restantes a continuación de dicha interrupción.

Se acepta asimismo con carácter extraordinario una asamblea anual de una hora de duración, debiendo comunicar a la empresa por lo menos con un día de antelación a la celebración de esta Asamblea.

Artículo 41. – Cuota sindical.

La empresa podrá recaudar la cuota sindical a los trabajadores que lo soliciten.

Los trabajadores interesados en la realización de tal operación remitirán a la empresa un escrito en el que expresarán la orden de descuento, su cuantía y sindicato al que pertenecen.

Artículo 42. – Sanciones.

En los despidos y sanciones por faltas muy graves se comunicarán al Comité las causas de los mismos, valorándose los descargos en favor del sancionado.

Artículo 43. – Medidas de igualdad. Igualdad de oportunidades.

De acuerdo con el artículo 85.1 del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 45.1 de la L.O. 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, se establecen los siguientes objetivos de la Igualdad de Oportunidades en el Trabajo, los cuales son importantes para el logro de una igualdad de oportunidades sistemática y planificada:

– Que tanto las mujeres como los hombres gocen de igualdad de oportunidades en cuanto al empleo, la formación, la promoción y el desarrollo en su trabajo.

– Que mujeres y hombres reciban igual salario a igual trabajo, así como que haya igualdad en cuanto a sus condiciones de empleo en cualesquiera otros sentidos del mismo.

– Se velará por la no discriminación en base a los supuestos recogidos en el artículo 14 de la Constitución Española.

– Que los puestos de trabajo, las prácticas laborales, la organización del trabajo y las condiciones laborales se orienten de tal manera que sean adecuadas tanto para las mujeres como para los hombres.

Para el logro de estos objetivos se tendrán especialmente en cuenta todas las medidas, subvenciones y desgravaciones que ofrecen las distintas Administraciones, así como los fondos nacionales e internacionales.

*Artículo 44. – Grupos profesionales.*

Para la firma del Convenio, los grupos profesionales que se pactan, se hace a efectos de la necesaria legalidad, de tal manera que no podrá hacer uso del cuadro de Grupos (movilidad funcional) hasta su acuerdo definitivo. La empresa y el Comité se comprometen a seguir negociando, entre el mes de septiembre y antes de que acabe el mandato actual de los representantes legales de los trabajadores, los grupos profesionales adaptados a la empresa.

Los grupos quedarán del siguiente modo:

Grupo O. – Nivel de Operaciones, Empleado y Técnico.

Categorías de entrada de primer y segundo año; Incorporaciones de 1.º y 2.º año 8% menos de salario que el grupo que le hubiera correspondido.

Grupo 1. –

<i>Nivel de Operaciones</i>	<i>Nivel Empleado</i>	<i>Nivel Técnico</i>
Especialistas A.	Telefonista	Ninguna
Peón	Vigilante	
Oficial 3. ^a Serv.	Aux. Administrativo	
Oficial 3. ^a Produc.	Almacenero	
Oficial 2. ^a	Aux. Organización	
Oficial 1. ^a 2. ^a	Oficial 2. ^a 2. ^a Admvo.	
Carretillero	Aux. Oficina Técnica	
Jefe de Equipo de 1. ^a 1. ^a	Tec. Organización 2. ^a	
Jefe de Equipo de 1. ^a 2. ^a	Conductor	
Jefe de Equipo de 2. ^a	Delineante de 2. ^a 2. ^a	
	Oficial 2. ^a Admvo.	

Grupo 2. –

<i>Nivel de Operaciones</i>	<i>Nivel Empleado</i>	<i>Nivel Técnico</i>
Contra maestre	Delineante de 1. ^a	Ninguna
Encargados	Analista	
Preparador de Máquinas	Téc. Orga. 1. ^a	
Oficial 1. ^a 1. ^a	Delineante de 2. ^a	
	Oficial 1. ^a Admvo.	

Grupo 3. –

<i>Nivel de Operaciones</i>	<i>Nivel Empleado</i>	<i>Nivel Técnico</i>
Resp. Área	Resp. Área	Resp. Área

Disposición final. –

En todo lo no regulado en el presente Convenio se estará a lo previsto en las disposiciones legales vigentes actuales o futuras siempre que sus preceptos sean de general aplicación y de Derecho necesario. En su aplicación se tendrá en cuenta la compensación y absorción reguladas en los artículos 8 y 9 del presente Convenio.

* * *



ANEXO I MEJORA DE LA PRODUCTIVIDAD

Siendo el objetivo común de la empresa el servicio y satisfacción de sus clientes directos y, finalmente, del usuario del automóvil y, por tanto de la calidad de nuestros productos, todos los empleados del taller y oficinas de Edscha Burgos comprometen su responsabilidad en la buena ejecución de su trabajo y el control de la calidad del producto para evitar que se vea afectado por cualquier causa.

Asimismo, todos los empleados se comprometen a colaborar en el mantenimiento de los equipos de los que son usuarios, informando a sus mandos de las anomalías detectadas, colaborando en las tareas de mantenimiento preventivo que les sean asignadas y en la reparación de las averías producidas. A fin de mejorar las aptitudes del personal para este tipo de trabajo, la empresa realizará los cursillos de información y formación que sean necesarios.

A fin de colaborar al máximo en la subsistencia de la empresa, todos los empleados se comprometen a colaborar de forma continuada en la mejora de la productividad.

Se analizarán todos los trabajos que actualmente estén sin analizar (VAO) o analizados de forma provisional (VA) y todos aquellos cuyos métodos operativos sufran modificaciones. En este último caso se acompañará de informe, indicando las causas que han originado la modificación y su alcance.

A tal efecto el personal colaborará para lograr una optimización de la acción a realizar, aplicando el siguiente sistema:

Antes de iniciar el análisis del trabajo, se informará al operario u operarios, si estuvieran presentes, del método operativo que se va a seguir, pudiendo estos aportar aquellas indicaciones que a su juicio lo hicieran más eficaz.

Se aceptará el sistema MTM con un 10% de coeficiente total para cubrir coeficientes de descanso y necesidades personales.

Las incidencias mínimas no serán consideradas, estando englobadas en el coeficiente del 10%.

Cuando cualquier defecto sea repetitivo cuya incidencia suponga más de un 3% o la acumulación de los diversos defectos suponga más de un 5% llevará implícito la concesión del tiempo complementario necesario y la inmediata intervención de los Departamentos técnicos de la empresa para su reparación.

Realizado el análisis, se informará a los operarios y a la parte social de la Comisión de Métodos y Tiempos, a través de sus correspondientes copias del Método Operativo, en el cual quedará reflejado el tiempo normal que del mismo se deriva, el método analizado y una breve explicación del motivo del análisis.

Para una mejor comprensión por parte del trabajador del Método Operativo, este debe incluir en observaciones: Especificar el significado de las siglas utilizadas y evitar abreviaturas.



Añadir en el método esquema organizativo del puesto de trabajo, incluyendo en él: Máquina, operario, mesas o caballetes, contenedores, componentes, etc. En este esquema se incluirán las circunstancias principales habidas en el puesto de trabajo cuando fue analizado.

Los tiempos resultantes del estudio serán de aplicación inmediata a partir de las 48 horas de su publicación (a pie de máquina), una vez se inicie el trabajo en serie tras el primer fichaje. No servirán para el cómputo de estas horas los días no laborables (fuera de calendario).

El exigible será siempre el que esté especificado en el método operativo (a pie de máquina) salvo en las actividades recogidas en hojas de coste adicionales.

Si el trabajador discrepara con algún tiempo parcial o no estuviese de acuerdo con el análisis de movimientos reflejados en el método operativo podrá reclamar a su inmediato superior cumplimentando el correspondiente «Parte de reclamación». La tramitación del citado parte obligará a la empresa a la revisión del exigible en el plazo de las 48 horas siguientes; ese plazo será improrrogable, salvo en los supuestos de avería de la máquina, finalización de la serie o fuerza mayor. Revisando el exigible inmediatamente después de reiniciar el trabajo en serie.

Si con el resultado del segundo análisis no se estuviese de acuerdo, dicha reclamación pasará a ser estudiada en la Comisión de Métodos y Tiempos.

A fin de que esta Comisión funcione de una forma adecuada, la empresa proporcionará a dos representantes de los trabajadores en dicha Comisión la formación necesaria para el completo entendimiento del sistema MTM. Esta formación la deberán poseer al menos dos miembros del Comité de Empresa.

Durante la tramitación del parte de reclamación el tiempo reclamado seguirá siendo exigible. Si la revisión demostrara que el tiempo reclamado es incorrecto, se liquidará al trabajador las diferencias salariales entre lo ya percibido y lo que le hubiera correspondido con el tiempo revisado. Si la empresa incumpliere su obligación de revisión en las condiciones establecidas en el apartado anterior, el trabajador percibirá la diferencia salarial entre lo ya percibido y lo correspondiente a la actividad media individual.

Si algún operario modificara el método operativo para un ahorro de tiempo, la empresa incentivaría al mismo en una cuantía que estipularía de acuerdo con el ahorro económico realizado.

Si el puesto de trabajo no se ajusta a lo especificado en el método operativo, el trabajador percibirá su prima media.

En el caso de estar trabajando en los grupos de máquina 628 o 654, y se produzca un cambio de puesto de trabajo, por dicho cambio se concederán 3 minutos (0,05 horas) con el objetivo de limpiar el puesto de trabajo.

Cuando un trabajador sea cambiado de puesto de trabajo este segundo puesto estará en perfectas condiciones, es decir, según el método operativo.

No se admitirán rendimientos menores al 90 MTM.



Tiempos VAO:

Serán sustituidos por métodos provisionales que establecerá el Departamento de Métodos y Tiempos; estos serán establecidos en las mismas condiciones de una medición normal. Los Departamentos Técnicos y de Métodos y Tiempos están obligados a establecer el método y el análisis definitivo en el más breve plazo posible.

Clasificación y cambio de puestos de trabajo:

1. – A cada operario se le asignarán unos determinados puestos de trabajo en base a sus aptitudes, y en función de la organización de la producción.

2. – En caso de que algún operario sea cambiado a un puesto de trabajo diferente al habitual se aplicarán los criterios siguientes:

- a) 1.^a vez (sin práctica).
- b) Poca práctica.

Tipificación «poca práctica»:

Se considerará que un trabajador tiene poca práctica en un determinado puesto de trabajo, cuando habiendo trabajado con anterioridad en él, haya transcurrido un tiempo comprendido entre seis meses y un año sin haber realizado este trabajo.

Para estos casos de poca práctica se tendrá un tiempo de adaptación equivalente a la mitad del tiempo de adaptación concedido cuando es la primera vez.

Cuando el tiempo de ausencia de un determinado puesto de trabajo sea superior a un año, se considerará como un trabajo nuevo, es decir, como si fuese la primera vez a todos los efectos.

Pago de primas (en puesto de trabajo no habitual):

- a) 1.^a vez (sin práctica):

– No se admiten rendimientos menores de 72 MTM (80 REFA).

– Primer día: Pagar rendimiento medio.

– A partir del segundo día, del 73 MTM (81 REFA) de rendimiento en adelante sumar 23 puntos con tope de 126 MTM, equivalente a sumar 25 puntos con tope 140 REFA.

- b) Poca práctica:

– No se admiten rendimientos menores de 90 MTM (100 REFA).

– 90: Sin prima.

– Del 91 MTM (101 REFA) en adelante, sumar 23 puntos con tope en 126 MTM.

Para tiempos comprendidos entre 0,5 horas y 1 hora se actuará de la misma manera que para poca práctica. Para tiempos inferiores a 0,5 horas se abonará la prima media individual.



Tiempos de adaptación. –

Puesto de trabajo no habitual.

Primera vez (sin práctica).

Prensas, calibradas:

Automáticas: 8 horas.

Manuales: 16 horas.

Prensas de punzonar, doblar:

Automáticas: 8 horas.

Manuales: 16 horas.

Prensas de corte:

Líneas: 32 horas.

Fresadoras: 8 horas.

Baterías de taladros: 40 horas.

Lijadoras: 24 horas.

Tronzadoras hojas múltiples (incl. preparación): 80 horas.

Tronzadoras normales (sin preparación): 24 horas.

Soldadoras y robots: 16 horas.

Soldaduras semi-automáticas (C02): 24 horas.

Soldaduras manuales (C02): 48 horas.

Puestos de montaje:

Bisagras (según dificultad): De 24 a 40 horas.

Retenedores: 24 horas.

Frenos de mano (cambio de una persona): 40 horas.

Frenos de mano (cambio de tres personas): 56 horas.

Manuales: 32 horas.

Montaje de timonerías: 32 horas.

Brochadoras:

Automáticas: 8 horas.

Manuales: 16 horas.

Remachadoras: 16 horas.

Los cambios dentro de cada grupo de máquinas, de referencia y de operación, no se considerarán cambios de puesto de trabajo.

En la sección de montaje queda solucionado el problema de los grupos de máquina 901 con el compromiso de solucionar cuantos problemas surjan en este sentido en un futuro en la Comisión de Métodos y Tiempos.



Pago de primas por anomalías:

1. – Problemas técnicos:

Por fallo abastecimiento (carretillas, grúas, avería de máquina, de útil o falta de material).

Pagar rendimiento medio individual.

En los casos anteriormente señalados, el operario deberá comunicar de forma inmediata a su jefe, el cual le asignará un nuevo puesto de trabajo.

2. – Recuperación de materiales:

Defectuosos en el proceso normal o recuperacional, que requieren un tiempo de recuperación de una o varias fases de trabajo. Si existe negligencia demostrada del operario, recuperación sin cargo –no pago incentivo–.

3. – Limpieza de máquinas, equipos o utillajes:

Cuando la limpieza es imprescindible en los medios de producción o necesaria a la empresa, visitas, etc., se pagará la prima media del operario.

4. – Causas ajenas a la empresa:

No se pagarán primas de productividad en los casos de fuerza mayor propia.

5. – Reuniones del Comité:

Solicitadas por la empresa o no, seguirán como en la actualidad –pago incentivo correspondiente–.

Normas de funcionamiento de la Comisión de Métodos y Tiempos.

En las normas de funcionamiento de la Comisión de Métodos y Tiempos se añadirá:

1. Cuando se produzca el hecho de que varios operarios no lleguen a la actividad óptima del 117 MTM en un determinado puesto de trabajo y en unas condiciones de trabajo normales, este método de trabajo, en caso de no alcanzarse un acuerdo en dicha Comisión, será analizado de nuevo a pie de máquina en presencia de un miembro de la representación social de la Comisión de Métodos y Tiempos.

2. La empresa se compromete a que ningún operario de mano de obra directa, en circunstancias normales, se vea perjudicado en su prima de producción/rendimiento habitual como consecuencia del cambio de REFA a MTM.

* * *

ANEXO II CONTRATACIÓN

Se limita el número de personas de E.T.T. al 15% de la planta media anual.

* * *



ANEXO III

Tablas salariales para los años 2014 a 2016 pendientes de elaborar hasta no tener conocimiento del IPC real de cada año, según consta en el artículo 16 del presente Convenio Colectivo.

* * *

ANEXO IV

ESTATUTOS FONDO SOCIAL

Los Estatutos y el Acta Fundacional de la misma se encuentran en poder del Comité de Empresa.

* * *

ANEXO V

NUEVO SISTEMA PARA PAGO PRIMA ADICIONAL

OPERARIOS EN PRODUCCIÓN:

Durante la vigencia de este Convenio, se establece una prima complementaria de producción de carácter mensual, obtenida por todos los trabajadores directos e indirectos del proceso productivo, que se distribuirá de forma lineal entre la totalidad de los mismos. Para el cálculo de esta prima será necesario que se cumplan cada mes los siguientes parámetros de productividad:

- Actividad mínima media: 115.
- Tiempo productivo a control mínimo medio: 85%.

Para el cálculo de esta prima adicional se establece lo siguiente:

1. El cálculo de la prima adicional se realizará como hasta ahora, de forma individual en función de los resultados obtenidos de cada operario.
2. La suma de primas adicionales de todos los operarios compondrán la base de reparto.
3. El reparto o distribución de esta prima adicional se hará de forma lineal entre todos los operarios, especialistas de fabricación a partes iguales, desde el 21 del mes de la fecha, al 20 del mes siguiente.

Edscha Burgos mantendrá y respetará este nuevo sistema de reparto lineal de la prima adicional entre todos los trabajadores, siempre que se mantengan los resultados actuales de productividad, esto es, que los factores intervinientes, sean igual o superiores a lo fijado.

- A) Actividad media de producción controlada, no inferior a 115.
- B) Ratio tiempo medio de producción controlada, no inferior al 85%.



Cálculo prima adicional. –

Base del sistema:

a) Se crean nuevas «Escalas adicionales» (B1, B2, B3), para el pago de la prima adicional, basada en el tiempo realmente invertido en la «Producción Controlada». Este tiempo debe ser superior al 80% del tiempo fichado globalmente en conceptos varios.

b) Para la aplicación de las escalas adicionales (incremento de prima de producción), es necesario que la actividad de producción media mensual global de cada operario sea superior al 113.

Procedimiento de actuación:

1. La prima de producción mensual de cada operario se determinará en función de todos los fichajes realizados durante el mes en control de producción por trabajos diversos. (Fechas consideradas, 21 del mes de la fecha a 20 del mes próximo).

2. Todos los fichajes de tiempos correspondientes a trabajos realizados o paros, quedan agrupados en dos conceptos bien definidos.

a) (TPC) Tiempos a producción controlada: «Exigible establecido», el operario cobra prima de producción en función de la actividad conseguida.

b) (TV) Tiempos varios, paros o trabajos diversos: «Vaos, Pzos, H.C.A., Paros», etc., el operario cobra prima media del mes anterior.

3. El cálculo del ratio sobre tiempo productivo controlado se obtiene:
(TPC) / (TPC + TV).

4. Según que este valor sea superior al 80%, se utilizará para el cálculo de la prima de producción correspondiente a cada operario.

Una u otra escala:

– Euros/hora por punto de actividad.

– (B1) TRP > 80%.

– (B2) TRP > 85%.

– (B3) TRP > 90%.

Repercusión económica aproximada, aplicación sistema, distintas escalas, B1; B2; B3; actividad considerada,

(B1) TRP > 80%

Incr. 8% euros/hora

(B2) TRP > 85%

Incr. 16% euros/hora

(B3) TRP > 90%

Incr. 24% euros/hora



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Información pública para la autorización administrativa previa de la red de distribución de gas natural canalizado a partir de una microplanta de gas natural licuado en el término municipal de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos)

A los efectos prevenidos en los artículos 55 y 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa la documentación presentada por Distribuidora Regional de Gas, S.A.U. y Gas Natural Castilla y León, S.A. para la distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

– Peticionarios: Distribuidora Regional de Gas, S.A.U. con domicilio en plaza D. Federico Velasco, 3, Medina del Campo (Valladolid).

Gas Natural Castilla y León, S.A., con domicilio en calle Estación, 4, 47004 Valladolid.

– Objeto: Almacenamiento de GNL, distribución y suministro de gas natural canalizado en el término municipal de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

– Características:

a) Ámbito de la autorización: Término municipal de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

b) Tipo de tubería y trazado: Tubería en polietileno de alta densidad enterrada, en diámetros de 160, 110, 90 y 63 mm, SDR17, 6 y Norma UNE 1555:2011. La red tiene su inicio en un centro de almacenamiento de gas natural licuado que para la primera empresa será de 59,9 m³ y a situar en una parcela del Polígono Industrial «Las Merindades» al sur del casco urbano de Villarcayo, junto a la intersección de la c/ Navarra y c/ País Vasco. De esta red principal en DN-160, ya en el casco urbano, derivan varios ramales en diámetro 110 y de estos a su vez, parten las redes secundarias en DN-90 y DN-63, para abarcar el casco urbano del municipio y zonas de expansión, con una longitud total prevista de 8.302 m. El depósito proyectado por Gas Natural Castilla y León, S.A., será de 120 m³, ampliable a 200 m³, a situar en las parcelas 7 y 8 del citado polígono, y la longitud prevista será de 9.743 m.

c) Presiones de distribución: Presión máxima de operación inferior o igual a 5 bar, con una presión mínima garantizada de 1 bar relativo.

Presupuestos: Seiscientos sesenta y un mil, setenta y cuatro euros con cuarenta y ocho céntimos (661.074,48 euros) y seiscientos cincuenta mil trescientos cuarenta y cuatro con ochenta céntimos (650.344,80 euros).



Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio, quienes estén interesados puedan presentar proyectos en competencia con la instalación anunciada, así como las alegaciones que estimen pertinentes en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en Burgos, plaza de Bilbao, n.º 3, primera planta, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

En Burgos, a 15 de septiembre de 2014.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de ampliación del coto de caza BU-10.263*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la ampliación del coto privado de caza BU-10.263, denominado Lerma, iniciado a instancia de Club Deportivo de Caza Arlanza de Lerma. El objeto del referido expediente es el procedimiento de ampliación del coto de caza situado en el término municipal de Lerma en la provincia de Burgos, con una superficie de 2.534,95 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Burgos, a 12 de septiembre de 2014.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL

Notificación enviada a D.^a Antonia Álvaro Manso relativa a archivo de expediente de Centro Residencial de esta Entidad

Intentada la notificación al interesado indicado, sin haber podido practicarse, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a practicar dicha notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Considerando que concurren las circunstancias previstas en el art. 61 de la citada Ley, se hace una somera indicación del contenido del acto, advirtiéndolo al interesado que podrá comparecer ante el Departamento de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Burgos, sito en Burgos, paseo del Espolón, 34, C.P. 09003, en el plazo de los diez días siguientes a la última fecha de publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Acto a notificar: Archivo de expediente de solicitud de Centro Residencial de esta Entidad de D.^a Antonia Álvaro Manso.

En Burgos, a 2 de octubre de 2014.

El Presidente,
César Rico Ruiz

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

Aprobado por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 9 de octubre, propuesta número 9 de modificación del crédito del presupuesto de 2014, por importe de 900.254,94 euros, el expediente queda expuesto al público en la Intervención de esta Diputación Provincial, por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente podrá ser examinado por quienes lo deseen, así como presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, todo ello en cumplimiento y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Burgos, a 9 de octubre de 2014.

El Presidente,
César Rico Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE TORRE

Se hace saber que próximo a la extinción del mandato del cargo de Juez de Paz titular de Arauzo de Torre y a los efectos de elección de persona idónea por este Ayuntamiento para el cargo antes citado por un nuevo periodo de cuatro años, todos aquellos interesados en este cargo deberán solicitarlo así en la Secretaría del Ayuntamiento y en horario de oficina. En la Secretaría del Ayuntamiento existe un modelo de solicitud que se facilitará a los interesados.

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Junto con la solicitud se presentarán dos fotocopias del D.N.I.

Requisitos de los solicitantes al cargo de Juez de Paz titular de Arauzo de Torre:

- Ser mayor de edad.
- No incurrir en causas de incapacidad o incompatibilidad.
- No pertenecer o trabajar en algún partido político o sindicato.

Una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión oportuna elegirá entre los candidatos a la persona que ocupará el cargo de Juez de Paz titular, remitiendo la documentación pertinente al Juzgado Decano de este municipio.

En Arauzo de Torre, a 1 de octubre de 2014.

La Alcaldesa,
Rebeca Cámara Carrera



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ATAPUERCA

Aprobación inicial del inventario de bienes y derechos

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada con fecha 1 de octubre de 2014, aprobó inicialmente el inventario de bienes y derechos del Ayuntamiento de Atapuerca.

Por razones de seguridad jurídica queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina, por plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante dicho plazo no se produjeran alegaciones o reclamaciones, el inventario de bienes y derechos se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Atapuerca, a 1 de octubre de 2014.

La Alcaldesa,
Raquel Torrentes Burgos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del procedimiento abierto, a través de un solo criterio, el precio, para contratar el suministro y adquisición de dos vehículos para el parque móvil de la Policía Local.

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Obtención de información:

- 1. Dependencia: Sección de Contratación.
- 2. Domicilio: Plaza Mayor, 1-3.ª planta.
- 3. Localidad y código postal: Burgos, 09071.
- 4. Teléfono: 947 288 825.
- 5. Telefax: 947 288 832.

6. Correo electrónico: hacienda@aytoburgos.es

Obtención de documentación:

7. Dirección de Internet del perfil del contratante:
www.aytoburgos.es/perfil-del-contratante

8. Fecha límite de obtención de documentación: Hasta la fecha de finalización de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 64/14 (Contratación).

2. – Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Suministro y adquisición de dos vehículos para el parque móvil de la Policía Local.
- c) Plazo de ejecución/entrega: Dos meses.

3. – Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Único criterio, el precio.

4. – Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 29.752,06 euros.
- b) Importe total: 36.000,00 euros.



5. – *Garantías exigidas:*

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

6. – *Requisitos específicos del contratista:*

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Modalidad de presentación: Manual en sobre cerrado.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Sección de Contratación.

2. Domicilio: Plaza Mayor, 1-3.ª planta.

3. Localidad y código postal: Burgos, 09071.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 15 días.

8. – *Apertura de ofertas:*

a) Descripción: Calificación de la documentación administrativa (sobre A) con pronunciamiento expreso sobre los admitidos y rechazados a la licitación y apertura y lectura de las ofertas de cuantificación matemática (sobre C). Descrito en el pliego.

b) Dirección: Ayuntamiento de Burgos. Sala de Usos Múltiples. Plaza Mayor, 1, planta -1.

c) Localidad y código postal: Burgos, 09071.

d) Fecha y hora de aperturas de ofertas: En acto público, a las 13 horas del día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones (a estos efectos el sábado se entenderá como inhábil).

9. – *Gastos de publicidad:* Por cuenta del adjudicatario.

En Burgos, a 6 de octubre de 2014.

El titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda,
Salvador de Foronda Vaquero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BURGOS

Aprobado definitivamente el presupuesto general de este Ayuntamiento, las bases de ejecución y la plantilla de personal, correspondiente al ejercicio 2014, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Impuestos directos	613.804,65
2.	Impuestos indirectos	2.950,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	78.442,18
4.	Transferencias corrientes	80.672,22
5.	Ingresos patrimoniales	17.516,95
	Total ingresos corrientes	793.386,00
7.	Transferencias de capital	60.000,00
	Total ingresos de capital	60.000,00
	Total ingresos no financieros	853.386,00
	Total estado de ingresos	853.386,00

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	94.572,09
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	415.492,83
3.	Gastos financieros	6.490,00
4.	Transferencias corrientes	34.950,00
	Total gastos corrientes	551.504,92
6.	Inversiones reales	290.258,08
	Total gastos de capital	290.258,08
	Total gastos no financieros	841.763,00
9.	Pasivos financieros	11.623,00
	Total gastos financieros	11.623,00
	Total estado de gastos	853.386,00



Asimismo, y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal, con el siguiente resumen:

1. – Personal funcionario:

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención (Agrupación).

Funcionario de habilitación de carácter nacional.

Grupo A1. Nivel 26.

Situación: En propiedad.

2. – Personal laboral:

2.1. – Denominación del puesto: Administrativo.

Número de puestos: 1.

Equivalente a Grupo: C1.

Situación: Vacante.

Cubierta por personal indefinido.

2.2. – Denominación del puesto: Peón.

Número de puestos: 1.

Situación: Vacante.

Cubierta por personal indefinido.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Carcedo de Burgos, a 6 de octubre de 2014.

El Alcalde,
José Luis Antón Ausín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRANDOVÍNEZ

El Pleno del Ayuntamiento de Frandovínez, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 05/2014 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, cuyo detalle es el siguiente:

– Atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se produjese alegación alguna.

En Frandovínez, a 26 de septiembre de 2014.

El Alcalde,
Jacinto Puente Portillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONCALVILLO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Moncalvillo para el ejercicio 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	14.600,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	33.580,00
3.	Gastos financieros	60,00
4.	Transferencias corrientes	4.760,00
6.	Inversiones reales	15.000,00
9.	Pasivos financieros	1.233,00
	Total presupuesto	69.233,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	15.085,23
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	13.390,00
4.	Transferencias corrientes	17.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	11.450,00
7.	Transferencias de capital	12.307,77
	Total presupuesto	69.233,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Moncalvillo:

1 Secretaría-Intervención. Grupo A1. Agrupada.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Moncalvillo, a 30 de septiembre de 2014.

El Alcalde,
Juan Ángel Elvira Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MORADILLO DE ROA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número tres del ejercicio de 2014: Crédito extraordinario, Plan Provincial Cooperación 2014, reforma cubierta Casa Consistorial

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de agosto de 2014, ha aprobado inicialmente el expediente tres del ejercicio de 2014: Crédito extraordinario, Plan Provincial de Cooperación 2014, reforma cubierta Casa Consistorial.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Moradillo de Roa, a 5 de agosto de 2014.

El Alcalde,
Francisco Javier Arroyo Rincón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINILLA TRASMONTE

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2/2014 del ejercicio de 2014

El expediente 2/2014 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte para el ejercicio de 2014 queda aprobado definitivamente con fecha 30 de julio de 2014, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	1.500,00
	Total aumentos	1.500,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	-1.500,00
	Total disminuciones	-1.500,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Pinilla Trasmonte, a 2 de octubre de 2014.

El Alcalde-Presidente,
Miguel Ángel Ibáñez Torre



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PRÁDANOS DE BUREBA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se consideren interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Prádanos de Bureba, a 3 de octubre de 2014.

El Alcalde,
Juan Ricardo Hernando López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PRÁDANOS DE BUREBA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014

El Pleno de la Corporación ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Prádanos de Bureba para el ejercicio de 2014. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Prádanos de Bureba, a 3 de octubre de 2014.

El Alcalde,
Juan Ricardo Hernando López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Por acuerdo del Pleno de fecha 25 de septiembre de 2014 se acordó provisionalmente la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar la realización de la obra de renovación parcial de los servicios y pavimentación de calle Las Eras, que asciende a 48.598,82 euros, IVA incluido, el cual se expone al público de forma íntegra por el plazo de treinta días en el tablón de anuncios de la Entidad, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

El importe establecido asciende a 35 euros/metro.

Durante el citado plazo los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes según lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLHL.

Transcurrido el término de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará a definitivo.

En Sotillo de la Ribera, a 2 de octubre de 2014.

La Alcaldesa,
Adela Barreiro Álvarez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LAS NAVAS

Advertido error en anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 191, de 9 de octubre de 2014, en el punto 2: Plazo de arriendo,

Donde dice:

«Desde la campaña 2012/2013 a la campaña 2016/2017».

Debe decir:

«Desde la campaña 2014/2015 a la campaña 2018/2019».

En Rioseras, a 16 de octubre de 2014.

El Alcalde,
José María Fernández Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2014, acordó aprobar el Reglamento de Administración Electrónica.

Se abre periodo de información pública por espacio de treinta días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Dentro de dicho plazo, los interesados podrán presentar en este Ayuntamiento cuantas alegaciones y observaciones estimen oportunas.

En el caso de que no se presentaran, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

En Villadiego, a 3 de octubre de 2014.

El Alcalde Presidente,
Ángel Carretón Castrillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AMAYA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2014 para el ejercicio de 2014*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2014, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2014 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Amaya para el ejercicio 2014.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Amaya, a 3 de octubre de 2014.

El Alcalde,
Luis María Arce Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARRIO DE DÍAZ RUIZ

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2013 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Barrio de Díaz Ruiz, a 30 de septiembre de 2014.

La Alcaldesa,
María Luisa Vivanco Resines



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARRIO DE DÍAZ RUIZ

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Barrio de Díaz Ruiz para el ejercicio de 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	19.900,00
	Total presupuesto	19.900,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	500,00
5.	Ingresos patrimoniales	14.300,00
7.	Transferencias de capital	5.100,00
	Total presupuesto	19.900,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Barrio de Díaz Ruiz, a 30 de septiembre de 2014.

La Alcaldesa,
María Luisa Vivanco Resines



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUBILLO DEL BUTRÓN

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 1 del ejercicio de 2013*

El expediente n.º 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Cubillo del Butrón para el ejercicio de 2013 queda aprobado definitivamente con fecha 5 de septiembre de 2014, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTO DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	3.825,32
	Total aumentos	3.825,32

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIÓN DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-3.825,32
	Total aumentos	-3.825,32

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Sedano, a 9 de septiembre de 2014.

La Alcaldesa Pedánea,
M.ª Ángeles Ruiz González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUBILLO DEL BUTRÓN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cubillo del Butrón para el ejercicio 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.872,45
6.	Inversiones reales	4.127,55
	Total presupuesto	12.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.800,00
4.	Transferencias corrientes	2.556,03
5.	Ingresos patrimoniales	10.501,10
7.	Transferencias de capital	2.360,00
	Total presupuesto	17.217,13

Plantilla de personal. –

Sin personal de plantilla.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Sedano, a 9 de septiembre de 2014.

La Alcaldesa Pedánea,
M.^a Ángeles Ruiz González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HERMOSILLA

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad la cuenta general del año 2013, y según lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que se estimen pertinentes. Dicha consulta, y durante el plazo señalado, podrá efectuarse en las oficinas del Ayuntamiento de Oña (Secretaría).

En Hermosilla, a 23 de septiembre de 2014.

El Presidente,
Francisco Javier Tudanca Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LAS VEGAS DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Las Vegas de Bureba para el ejercicio de 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	44.000,00
4.	Transferencias corrientes	1.300,00
	Total presupuesto	45.300,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	100,00
5.	Ingresos patrimoniales	30.900,00
7.	Transferencias de capital	14.300,00
	Total presupuesto	45.300,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Las Vegas de Bureba, a 30 de septiembre de 2014.

El Alcalde,
Ezequiel Soto Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LAS VEGAS DE BUREBA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2013 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Las Vegas de Bureba, a 30 de septiembre de 2014.

El Alcalde,
Ezequiel Soto Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE VALDEBODRES

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 01/14 del ejercicio de 2014*

El expediente 01/14 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Quintanilla de Valdebodres para el ejercicio de 2014 queda aprobado definitivamente con fecha 23 de agosto de 2014, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	<u>4.050,00</u>
	Total aumentos	4.050,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
7.	Transferencias de capital	2.449,80
8.	Activos financieros	<u>1.600,20</u>
	Total aumentos	4.050,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanilla de Valdebodres, a 1 de octubre de 2014.

La Presidenta,
M.^a Begoña Guerra González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA ESCALADA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanilla Escalada para el ejercicio 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.146,60
4.	Transferencias corrientes	40,00
6.	Inversiones reales	16.513,40
	Total presupuesto	23.700,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.269,32
4.	Transferencias corrientes	4.805,45
5.	Ingresos patrimoniales	7.420,00
7.	Transferencias de capital	12.240,00
	Total presupuesto	27.734,77

Plantilla de personal. –

Sin personal de plantilla.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Sedano, a 9 de septiembre de 2014.

La Alcaldesa Pedánea,
Concepción Martínez Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA ESCALADA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1 del ejercicio de 2013

El expediente n.º 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Quintanilla Escalada para el ejercicio de 2013 queda aprobado definitivamente con fecha 5 de septiembre de 2014, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación presupuestaria resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	<u>1.002,57</u>
	Total aumentos	1.002,57

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
7.	Transferencias de capital	<u>1.002,57</u>
	Total aumentos	1.002,57

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Sedano, a 9 de septiembre de 2014.

La Alcaldesa Pedánea,
Concepción Martínez Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE REBOLLEDO DE LA TORRE

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Rebolledo de la Torre para el ejercicio de 2013, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Rebolledo de la Torre, a 29 de septiembre de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Benedicto Alonso Millán



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE REBOLLEDO DE LA TORRE

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Rebolledo de la Torre para el ejercicio de 2014, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Rebolledo de la Torre, a 29 de septiembre de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Benedicto Alonso Millán



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SOLDUENGO DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Solduengo de Bureba para el ejercicio de 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	45.000,00
4.	Transferencias corrientes	<u>2.900,00</u>
	Total presupuesto	47.900,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.900,00
5.	Ingresos patrimoniales	23.200,00
7.	Transferencias de capital	<u>22.800,00</u>
	Total presupuesto	47.900,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Solduengo de Bureba, a 30 de septiembre de 2014.

El Alcalde,
Rafael Arnaiz Vesga



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SOLDUENGO DE BUREBA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2013 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Solduengo de Bureba, a 30 de septiembre de 2014.

El Alcalde,
Rafael Arnaiz Vesga



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TERRAZOS DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Terrazos de Bureba para el ejercicio de 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	43.200,00
4.	Transferencias corrientes	2.000,00
	Total presupuesto	45.200,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
5.	Ingresos patrimoniales	43.200,00
7.	Transferencias de capital	2.000,00
	Total presupuesto	45.200,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Terrazos de Bureba, a 30 de septiembre de 2014.

El Alcalde,
Manuel Mato Mato



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TERRAZOS DE BUREBA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2013 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Terrazos de Bureba, a 30 de septiembre de 2014.

El Alcalde,
Manuel Mato Mato



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALLEJO DE MENA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número uno del ejercicio de 2013*

El expediente 1/13 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Vallejo de Mena para el ejercicio de 2013 queda aprobado definitivamente con fecha 27 de junio de 2014, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	250,98
6.	Inversiones reales	132,08
	Total aumentos	383,06

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	383,06
	Total aumentos	383,06

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Vallejo de Mena, a 2 de octubre de 2014.

El Alcalde-Presidente,
Jesús María Ortiz Baranda



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN PRIMERA

*Lista provisional del Censo Electoral para el bienio 2015-2016
de candidatos a jurados*

De conformidad con lo establecido en el art. 13.4.º de la Ley Orgánica 5/1995 del Tribunal del Jurado de 23 de mayo de 1995, se publica la lista provisional de los candidatos a jurados, que han resultado elegidos mediante sorteo celebrado en esta Audiencia Provincial el día 30 de septiembre de 2014.

Los interesados incluidos en la misma pueden realizar reclamaciones respecto a su inclusión, conforme dispone el art. 14 de la LOTJ dentro de los primeros quince días del mes de noviembre ante los Juzgados Decanos de la demarcación judicial a la que pertenezcan, en el modelo oficial que se ha remitido en la notificación personal.

En Burgos, a 16 de octubre de 2014.

El Secretario de la Audiencia,
José Luis Gallo Hidalgo

* * *

LISTA PROVISIONAL DE CANDIDATOS A JURADO
PERIODO DE VIGENCIA: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
PROVINCIA: BURGOS

NÚM.	MUNICIPIO	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
162	ADRADA DE HAZA	PERERA	ABAD	MARIA TERESA
543	ALFOZ DE BRICIA	CARRASCO	MORENO	JOSE RAMON
925	AMEYUGO	FERNANDEZ	ANGULO	NICOLAS
1306	ARANDA DE DUERO	ADRIAN	LOPEZ	JOSE MARIA
1688	ARANDA DE DUERO	ALCUBILLA	ARRIBAS	ALBERTO
2069	ARANDA DE DUERO	ALVAREZ	ZAYAS	PEDRO
2451	ARANDA DE DUERO	ANTON	OLALLA	ROMAN
2832	ARANDA DE DUERO	ARRABAL	CID	JOSE ANTONIO
3214	ARANDA DE DUERO	ARRIBAS	FERNANDEZ	ANA MARIA
3595	ARANDA DE DUERO	BARAHONA	RODRIGALVAREZ	JOSE PEDRO
3977	ARANDA DE DUERO	BARTOLOME	REPISO	ROSARIO
4358	ARANDA DE DUERO	BERMEJO	MARTINEZ	JULIAN
4740	ARANDA DE DUERO	BORJA	MENDOZA	RAFAEL
5121	ARANDA DE DUERO	CABEZA	SANZ	MARTIN
5503	ARANDA DE DUERO	CAMARA	CARAZO	JOSE IGNACIO



NÚM.	MUNICIPIO	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
5884	ARANDA DE DUERO	CARRASCO	BLANCO	ESTHER
6266	ARANDA DE DUERO	CASTRILLO	VELAZQUEZ	JOSE MANUEL
6647	ARANDA DE DUERO	COB	PEÑA	ESTER
7029	ARANDA DE DUERO	CUADRILLERO	NUÑEZ	FRANCISCO
7410	ARANDA DE DUERO	DELGADO	HERNAN	MARIA ANTONIA
7792	ARANDA DE DUERO	DOMINGO DE	CALLE	TEODORO
8173	ARANDA DE DUERO	ESCUDERO	CARAZO	DANIEL
8555	ARANDA DE DUERO	FERNANDEZ	BURGOS	MARIA ISABEL
8936	ARANDA DE DUERO	FRUTOS DE	GARCIA	MAXIMO
9317	ARANDA DE DUERO	GARCIA	ANDRES	PEDRO FRANCISCO
9699	ARANDA DE DUERO	GARCIA	GUTIERREZ	MARIA ANGELES
10080	ARANDA DE DUERO	GARCIA	RODRIGUEZ	MARIA DEL CARMEN
10462	ARANDA DE DUERO	GIL	HERNANDO	MARIA TRINIDAD
10843	ARANDA DE DUERO	GONZALEZ	BARREIRO	MARIA MARGARITA
11225	ARANDA DE DUERO	GONZALEZ	PACHECO	VICENTE
11606	ARANDA DE DUERO	GUERRERO	GUERRERO	SEIMILIANA
11988	ARANDA DE DUERO	HERAS DE LAS	ROJO	PABLO
12369	ARANDA DE DUERO	HERNANDO	GALARZA	ARACELI
12751	ARANDA DE DUERO	HERRERO	SANZ	JOSE MARIA
13132	ARANDA DE DUERO	IGLESIAS	GARCIA	ANA CRISTINA
13514	ARANDA DE DUERO	JIMENEZ	GOMEZ	ELEAZAR
13895	ARANDA DE DUERO	LAZARO	GUIJARRO	ENRIQUE JOSE
14277	ARANDA DE DUERO	LOPEZ	ALBARRAN	GERARDO
14658	ARANDA DE DUERO	LOPEZ	SANCHEZ	JOSE
15040	ARANDA DE DUERO	MARCOS	BRIONGOS	MAGDALENA
15421	ARANDA DE DUERO	MARTIN	GARCIA	SILVIA
15803	ARANDA DE DUERO	MARTIN	SANZ	INES
16184	ARANDA DE DUERO	MARTINEZ	MELERO	JUAN FRANCISCO
16566	ARANDA DE DUERO	MATOS	VELA	JULIO
16947	ARANDA DE DUERO	MIGUEL	HERNANDO	EUGENIA
17329	ARANDA DE DUERO	MONEO	NUÑEZ	PEDRO
17710	ARANDA DE DUERO	MORO	MARTIN	AITOR
18092	ARANDA DE DUERO	NEBREDA	ACERO	BELEN
18473	ARANDA DE DUERO	ONRUBIA	GUERRA	JOSEFINA
18855	ARANDA DE DUERO	OVIEDO	ZAPATA	YOLANDA MARIA
19236	ARANDA DE DUERO	PASCUAL	GALINDO	ANA BELEN
19618	ARANDA DE DUERO	PEÑA	LUQUERO	MARIA LUISA
19999	ARANDA DE DUERO	PEREZ	GARCIA	MARIANO
20381	ARANDA DE DUERO	PINTO	LLORENTE	MARIA JOSEFA
20762	ARANDA DE DUERO	PUENTE DE LA	ENCABO	MARTA
21144	ARANDA DE DUERO	REMACHA	PALACIOS	JOSE MIGUEL
21525	ARANDA DE DUERO	ROBLES	PONCE	MIGUEL FRANCISCO
21907	ARANDA DE DUERO	ROJAS	GIL	ALVARO



NÚM.	MUNICIPIO	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
22288	ARANDA DE DUERO	RUANO	GONZALEZ	ENRIQUE
22670	ARANDA DE DUERO	SALINERO	PONCE DE LEON	FERMIN
23051	ARANDA DE DUERO	SANROMA	BRULL	MARIA TERESA
23433	ARANDA DE DUERO	SANZ	GUTIERREZ	MANUEL
23814	ARANDA DE DUERO	SAORNIL	FUENTE DE LA	MARIA DE LAS VIÑAS
24196	ARANDA DE DUERO	SOLA	MARTINEZ	GORKA
24577	ARANDA DE DUERO	TORRE	AMBRES	MARIA ARACELI
24959	ARANDA DE DUERO	VALLE	SIMON	JESUS
25340	ARANDA DE DUERO	VELASCO	VELASCO	SILVERIO
25722	ARANDA DE DUERO	YUSTA	CALLE DE LA	ANGEL LUIS
26103	ARAUZO DE MIEL	DOMINGO	CAMARA	ESTEBAN
26485	ARCOS	AYALA	PLIEGO	RICARDO
26866	ARCOS	GONZALEZ	SANTAMARIA	CRISTINA
27248	ARCOS	PUENTE	GONZALEZ	VICTORINA
27629	ARENILLAS DE RIOPISUERGA	RAMIREZ	BORJA	JESUS
28011	ARLANZON	MARTINEZ	GARCIA	LUIS
28392	ATAPUERCA	SANZ	GARCIA	GABRIEL
28774	BALBASES (LOS)	CAVIA	MARTINEZ	ISABEL
29155	BAÑOS DE VALDEARADOS	GAÑAN	NUÑEZ	MARIA ANGELES
29537	BARBADILLO DEL MERCADO	MAESO	ALAMO DEL	ANA ISABEL
29918	BASCONCILLOS DEL TOZO	ALONSO	ARCE	MARIA TERESA
30300	BELORADO	ALARCIA	PEÑA	ADELINA
30681	BELORADO	CORRAL	MARTINEZ	SATURNINO
31063	BELORADO	LABARGA	ALONSO	JULIO ALEJANDRO
31444	BELORADO	PURAS	TAPIAS	JOSE MIGUEL
31826	BERBERANA	PEREA	GARCIA	LUCIA
32207	BRAZACORTA	SIMON	LOSADA	MONICA
32589	BRIVIESCA	ARROYO	MORCILLO	JUAN ANTONIO JOSE
32970	BRIVIESCA	CAMPO DEL	LABARGA	MANUELA
33352	BRIVIESCA	DELGADO	GARCIA	ESPERANZA
33733	BRIVIESCA	FUENTE	ORTEGA	JOSE CARLOS
34115	BRIVIESCA	GOMEZ	HOYO DEL	FELIPA
34496	BRIVIESCA	HERNANDO	VALDIVIELSO	ROSA
34878	BRIVIESCA	MANERO	DANUSSI	MARIA AMPARO
35259	BRIVIESCA	MEZQUITA	CALLIZO	JAVIER
35641	BRIVIESCA	ORTIZ	ALONSO	MARIA ROSARIO
36022	BRIVIESCA	RASINES	ALONSO	MIGUEL ANGEL
36404	BRIVIESCA	SAGREDO	MIGUEL	ANA MARIA
36785	BRIVIESCA	TUBILLEJA	LOMILLO	MARIA JESUS
37167	BUGEDO	ALONSO	JORQUERA	FLORENTINO
37548	BUNIEL	MORATINOS	PALOMERO	JUAN BAUTISTA
37930	BURGOS	ABAJO DE	ALONSO	ENRIQUE
38311	BURGOS	ACOSTA	LACALLE	MARTIN LUIS



NÚM.	MUNICIPIO	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
38693	BURGOS	AGUILERA	ARAUZO	ALFONSO
39074	BURGOS	ALAMO DEL	CASTRILLO	ISABEL
39456	BURGOS	ALCALA	NAVAS	MARIA DEL CARMEN
39837	BURGOS	ALDEA	MUÑOZ	CELESTINA
40219	BURGOS	ALIENDE	CANTABRANA	RAFAEL
40600	BURGOS	ALONSO	ARRIBAS	NICOLASA
40982	BURGOS	ALONSO	DIEZ	MARIA FLOR
41363	BURGOS	ALONSO	GONZALEZ	JULIAN
41745	BURGOS	ALONSO	MARQUEZ	JORGE
42126	BURGOS	ALONSO	PASTOR	MYRIAM
42508	BURGOS	ALONSO	SANTAMARIA	SONIA ELMA
42889	BURGOS	ALVAREZ	ALONSO	TRINIDAD
43271	BURGOS	ALVAREZ	MENDEZ	RAMON
43652	BURGOS	ALVEAR	VALDERRAMA	LAURA
44034	BURGOS	ANDRES	ALAMEDA	TEODORA
44415	BURGOS	ANDUEZA	ALONSO	MARIA INMACULADA
44797	BURGOS	ANSOTEGUI	MARQUINA	IGNACIO
45178	BURGOS	ANTON	GONZALEZ	ANA PAULA
45560	BURGOS	APARICIO	ARROYO	ANA VIOLETA
45941	BURGOS	ARANDA	ROMERO	ISABEL
46323	BURGOS	ARCE	GIL	JIMENA
46704	BURGOS	ARECHAVALA	TORRE	MARIA EMERITA
47086	BURGOS	ARNAIZ	ALCALDE	TEODORO
47467	BURGOS	ARNAIZ	IGLESIAS	LAURENTINA
47849	BURGOS	ARNAIZ	VELASCO	GASPAR
48230	BURGOS	ARRIBAS	AUSIN	JUAN CARLOS
48612	BURGOS	ARRIBAS	SANTAMARIA	CELESTINA
48993	BURGOS	ARROYO	LORENZO	ALBERTO
49375	BURGOS	ASTUDILLO	CARDENAS	MARTHA MARIA
49756	BURGOS	AVENDAÑO	SANTAMARIA	JOSEFA
50138	BURGOS	AZOFRA	LARA	MARIA LUZ
50519	BURGOS	BALLESTEROS	CABALLERO	FLORIANO
50901	BURGOS	BARBADILLO	VARGA	CARLOS
51282	BURGOS	BARCENA	GARCIA	MILAGROS
51664	BURGOS	BARREDO	BARRIOMIRON	JESUS MARIA
52045	BURGOS	BARRIO	SAEZ	MARIA AMALIA
52427	BURGOS	BARRIUSO	MENENDEZ	ELENA
52808	BURGOS	BARTOLOME	OVEJERO	JESUS
53190	BURGOS	BAYON	SANZ	BEATRIZ
53571	BURGOS	BENITEZ	ALARCON	MARIA DEL CARMEN
53953	BURGOS	BENITO	MARCOS	GONZALO
54334	BURGOS	BERGADO	BASCONES	NURIA
54716	BURGOS	BERRIO	BERRIO	ROSA



NÚM.	MUNICIPIO	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
55097	BURGOS	BLANCO	CUBILLO	BLANCA ASCENSION
55479	BURGOS	BLANCO	REVILLA	MARIA NIEVES
55860	BURGOS	BOMBIN	GONZALEZ	PILAR
56242	BURGOS	BRAVO	DIEZ	ANTONIO
56623	BURGOS	BRUN	CASTILLO	FLORA SUSANA
57005	BURGOS	BURGOS	LOPEZ	JUAN ANTONIO
57386	BURGOS	CABALLERO	MERINO	JUDIT
57768	BURGOS	CACHAPERIN	JORAL	JULIO
58149	BURGOS	CALLEJA	NEBRED A	ANGEL
58531	BURGOS	CALVO	HERNANDO	FRANCISCO JAVIER
58912	BURGOS	CALZADA	FUENTE DE LA	FRANCISCO JAVIER
59294	BURGOS	CAMARA	PERDIGUERO	IGNACIO
59675	BURGOS	CAMARERO	VEGAS	TEOFILO
60057	BURGOS	CAMPO DEL	URUEÑA	IRENE
60438	BURGOS	CANTALAPIEDRA	PLAZA	CARLOS
60820	BURGOS	CAPILLA	HERRERO	MARIA INMACULADA
61201	BURGOS	CARDERO	CARDERO	CARLOS
61583	BURGOS	CARRASCO	MARQUEZ	FRANCISCO JAVIER
61964	BURGOS	CARRO	GARCIA	LORENZO
62346	BURGOS	CASADO	SAIZ	BEATRIZ
62727	BURGOS	CASTAÑEDA	REGUERO	SILVIA
63109	BURGOS	CASTRILLEJO	MARTINEZ	ROBERTO
63490	BURGOS	CASTRO DE	HERRERO	SEVERINO
63872	BURGOS	CEBRIAN	ARRIBAS	MARIA ADELA
64253	BURGOS	CERRO DEL	EBRO	MARIA EVA
64635	BURGOS	CICERO	MIGUEL	JOSE ANTONIO
65016	BURGOS	COGOLLOS	RUBIO	JOSE MIGUEL
65398	BURGOS	CONDE	SANTAMARIA	ELENA
65779	BURGOS	CORRAL	BARANDA	EMILIANO
66161	BURGOS	CORTEZON	MARTINEZ	ANA ROSA
66542	BURGOS	CRIADO	NUÑO	ALFREDO
66924	BURGOS	CUASANTE	RUIZ	JOSE LUIS
67305	BURGOS	CUESTA	GONZALEZ	ERNESTO
67687	BURGOS	CUEVAS	DIEZ	MARIA ANGELES
68068	BURGOS	DAROCA	BELLO	FRANCISCO
68450	BURGOS	DELGADO	LARA	CARLOS
68831	BURGOS	DELGADO	TEJERO	EVA MARIA
69213	BURGOS	DIAZ	PEREZ	MARIA DOLORES
69594	BURGOS	DIEZ	ALVARO	JESUS ALBERTO
69976	BURGOS	DIEZ	DIEZ	ALBERTO JOSE
70357	BURGOS	DIEZ	GUTIERREZ	DONATO
70739	BURGOS	DIEZ	MONEDERO	SIXTO
71120	BURGOS	DIEZ	RUIZ	MARIA TERESA



NÚM.	MUNICIPIO	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
71502	BURGOS	DOCAMPO	RUBIO	MARIA LUZ
71883	BURGOS	DOMINGUEZ	GALLEGO	MARIA CONCEPCION
72265	BURGOS	DUEÑAS	HERRERA	ANA BERTA
72646	BURGOS	EL FARROUN	LAABI	HMIDOU
73028	BURGOS	ERRO	GARCIA	CARMEN
73409	BURGOS	ESCUDERO	GUERRA	JAIME
73791	BURGOS	ESPINOSA	CUBILLO	MARIA ASCENSION
74172	BURGOS	ESTEBAN	GARCIA	JUDITH
74554	BURGOS	ESTEBANEZ	RUIZ	MARIA SOLEDAD
74935	BURGOS	FERNANDEZ	ALONSO	SARA ESTRELLA
75317	BURGOS	FERNANDEZ	DIAZ	ALBERTO
75698	BURGOS	FERNANDEZ	GARCIA	ROSA MARIA
76080	BURGOS	FERNANDEZ	LORENCES	JESUS
76461	BURGOS	FERNANDEZ	PEÑA	AMELIA
76843	BURGOS	FERNANDEZ	SANCHA	SERAFIN
77224	BURGOS	FERREIRO	VAZQUEZ	JOSE LUIS
77606	BURGOS	FONTENLA	SAINZ	MANUEL
77987	BURGOS	FRANCO	RODRIGUEZ	BLANCA GLORIA
78369	BURGOS	FUENTE DE LA	BRAVO	MARIA TRINIDAD
78750	BURGOS	FUENTE DE LA	MOZOS DE LOS	SUSANA
79132	BURGOS	FUERO	PEREZ	SAMUEL
79513	BURGOS	GALDOS	HERBOSA	FERNANDO
79895	BURGOS	GALLO	GONZALEZ	JOSE LUIS
80276	BURGOS	GARACHANA	GARACHANA	JULIA
80658	BURGOS	GARCIA	ANGULO	JESUS MANUEL
81039	BURGOS	GARCIA	BARTOLOME	AURORA
81421	BURGOS	GARCIA	CARRASCAL	ISABEL
81802	BURGOS	GARCIA	DIEZ	MARIA DEL CARMEN
82184	BURGOS	GARCIA	FUENTE DE LA	JULIO SANTIAGO
82565	BURGOS	GARCIA	GARCIA	MARIA ROSARIO
82947	BURGOS	GARCIA	GONZALEZ	LUCIA
83328	BURGOS	GARCIA	HERRERO	ADELAIDA
83710	BURGOS	GARCIA	LOPEZ	MARIA MERCEDES
84091	BURGOS	GARCIA	MARTINEZ	MARIA CRISTINA
84473	BURGOS	GARCIA	NEILA	MANUEL
84854	BURGOS	GARCIA	PEÑACOBIA	CAROLINA
85236	BURGOS	GARCIA	RAMOS	JULIA
85617	BURGOS	GARCIA	RUIZ	JOSE LUIS
85999	BURGOS	GARCIA	SEBASTIAN	MARIA JESUS
86380	BURGOS	GARCIA	VICARIO	FERNANDO
86762	BURGOS	GARRIDO	VERDUGO	MANUELA
87143	BURGOS	GIL	FRESNO	FERNANDO
87525	BURGOS	GIL	SANTAMARIA	LONGINOS



NÚM.	MUNICIPIO	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
87906	BURGOS	GOICOECHEA	LOPEZ	DAVID
88288	BURGOS	GOMEZ	DOMINGUEZ	JOSE IGNACIO
88669	BURGOS	GOMEZ	LANDABURU	FRANCISCO JAVIER
89051	BURGOS	GOMEZ	PUENTE	MARIA
89432	BURGOS	GOMEZ	VILLALAIN	SANDRA
89814	BURGOS	GONZALEZ	ANTON	SANTIAGO
90195	BURGOS	GONZALEZ	BORREGO	GREGORIO RAFAEL
90577	BURGOS	GONZALEZ	CUASANTE	MANUEL
90958	BURGOS	GONZALEZ	FONT	VICENTE
91340	BURGOS	GONZALEZ	GOMEZ	ALEJANDRO
91721	BURGOS	GONZALEZ	GUTIERREZ	BEATRIZ
92103	BURGOS	GONZALEZ	LAZARO	JOSE ALBERTO
92484	BURGOS	GONZALEZ	MARTINEZ	DANIEL
92866	BURGOS	GONZALEZ	NAVARRO	JOSE MARIA
93247	BURGOS	GONZALEZ	PEREZ	ISABEL
93629	BURGOS	GONZALEZ	RODRIGUEZ	HONORIO
94010	BURGOS	GONZALEZ	SANTAMARIA	INMACULADA
94392	BURGOS	GONZALEZ	VELASCO	JOSE LUIS
94773	BURGOS	GORROSARI	BONILLA	VICTORIANO
95155	BURGOS	GUBANTES	GONZALO	AGNES
95536	BURGOS	GUERRERO	VILLAHIZAN	CELSO
95918	BURGOS	GUTIERREZ	CEREZO	SAGRARIO
96299	BURGOS	GUTIERREZ	GUTIERREZ	CLODOALDO
96681	BURGOS	GUTIERREZ	ORTEGA	PABLO
97062	BURGOS	GUTIERREZ	TRASCASA	LUIS
97444	BURGOS	HERAS	GUTIERREZ	BEATRIZ
97825	BURGOS	HERNANDEZ	ARCE	CRISTINA
98207	BURGOS	HERNANDEZ	LIZARRAGA	JOSE MARIA
98588	BURGOS	HERNANDO	CASTAÑO	AGUSTIN
98970	BURGOS	HERNANDO	NAVARRO	RUBEN
99351	BURGOS	HERRERA	BENITO	JESUS
99733	BURGOS	HERRERO	CANAL	LUZDIVINA
100114	BURGOS	HERREROS	ANTON	JOSE VICENTE
100496	BURGOS	HINOJAL	SANCHEZ	ANA ISABEL
100877	BURGOS	HORTIGUELA	REVILLA	FRANCISCO JESUS
101259	BURGOS	HUERTES	GARCIA	MARIA TERESA
101640	BURGOS	IBAÑEZ	CASTILLA	NICOLAS
102022	BURGOS	IBAÑEZ	RODRIGO	MARIA TERESA
102403	BURGOS	IBEAS	VARONA	BELEN
102785	BURGOS	IGLESIAS	REINOSO	MAYRA ALEJANDRA
103166	BURGOS	IRAZU	FERRER	RAQUEL
103548	BURGOS	IZQUIERDO	ELENA	ANA MARIA
103929	BURGOS	IZQUIERDO	REY	SANDRA



NÚM.	MUNICIPIO	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
104311	BURGOS	JIMENEZ	GONZALEZ	JOSE MANUEL
104692	BURGOS	JORGE	GARCIA	MIGUEL
105074	BURGOS	JUEZ	CANO	YOLANDA
105455	BURGOS	LABARGA	MARTINEZ	ROSA
105837	BURGOS	LARA	GOMEZ	ISABEL
106218	BURGOS	LAVANDEIRA	CASTAÑO	JOSE ANTONIO
106600	BURGOS	LEON	ALVARO	MARIA DEL CARMEN
106981	BURGOS	LLANOS	ORTIZ	MARIA DEL ROSARIO
107363	BURGOS	LOMAS	SANTAMARIA	LUCIA
107744	BURGOS	LOPEZ	BLANCO	LETICIA
108126	BURGOS	LOPEZ	FERNANDEZ	MARTIN
108507	BURGOS	LOPEZ	GUTIERREZ	SARA
108889	BURGOS	LOPEZ	MARTINEZ	JOSEFA
109270	BURGOS	LOPEZ	PEREZ	ANGEL
109652	BURGOS	LOPEZ	SAN PEDRO	VICTOR
110033	BURGOS	LORENZO	BARRIOS	FELICISIMO
110415	BURGOS	LOZANO	LOZANO	MARIA DEL ROSARIO
110796	BURGOS	LUIS	MOLINERO	MARIA DEL CARMEN
111178	BURGOS	MAESO	FUENTE	JAIRO ESTEBAN
111559	BURGOS	MALVAR	RODRIGUEZ	MODESTO
111941	BURGOS	MANRIQUE	FRIAS	MARIA EVA
112322	BURGOS	MANSO	URBANO	FRANCISCO JAVIER
112704	BURGOS	MARCOS	BALLESTERO	ESTHER
113085	BURGOS	MARDONES	VALLEJO	FRANCISCO JAVIER
113467	BURGOS	MARIN	ESPINOSA	YOLANDA
113848	BURGOS	MARISCAL	LOPEZ	RODRIGO
114230	BURGOS	MARTIN	ALVARO	MARIA PILAR
114611	BURGOS	MARTIN	FERNANDEZ	ANA
114993	BURGOS	MARTIN	JIMENEZ	JUAN MANUEL
115374	BURGOS	MARTIN	ORTIZ	ANTONIA
115756	BURGOS	MARTIN	SERNA	ROSARIO
116137	BURGOS	MARTINEZ	ANTON	MARIA ESTHER
116519	BURGOS	MARTINEZ	CAMARA	TEODORA
116900	BURGOS	MARTINEZ	ESTAUN	FELIX
117282	BURGOS	MARTINEZ	GARRIDO	JESUS
117663	BURGOS	MARTINEZ	HERRERA	MARIA CRUZ
118045	BURGOS	MARTINEZ	MARQUINA	ASCENSION
118426	BURGOS	MARTINEZ	MORAL	MARIA TERESA
118808	BURGOS	MARTINEZ	PEREZ	MARIANO
119189	BURGOS	MARTINEZ	SAEZ	RAQUEL
119571	BURGOS	MARTINEZ	VARELA	LINO JOSE
119952	BURGOS	MATA	HERNANDO	SARA
120334	BURGOS	MATEO	RODRIGUEZ	MARIA TERESA



NÚM.	MUNICIPIO	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
120715	BURGOS	MECERREYES	GONZALEZ	ROSARIO
121097	BURGOS	MEDINA	PELAEZ	FERNANDO
121478	BURGOS	MELGOSA	PUENTE	MARIA CRUZ
121860	BURGOS	MENENDEZ	GARCIA	ALEJANDRO
122241	BURGOS	MERINO	GONZALEZ	MARIA NIEVES
122623	BURGOS	MESONES	SIMON	SHEILA
123004	BURGOS	MIGUEL	GONZALEZ	FERNANDO
123386	BURGOS	MIGUEL	REVILLA	ALBERTO
123767	BURGOS	MINGO	RUIZ	ANGEL PASCUAL
124149	BURGOS	MIRON	CARCEDO	ANTONIO
124530	BURGOS	MONCALVILLO	SAIZ	JOSE IGNACIO
124912	BURGOS	MONTES	ARCE	ADRIAN
125293	BURGOS	MORADILLO	TERAN	MILAGROS
125675	BURGOS	MORAL	VILLAVERDE	MARIA BLANCA
126056	BURGOS	MORENO	CUARTANGO	BERNABE
126438	BURGOS	MORENO	POZA	ROSA MARIA
126819	BURGOS	MOYA	MIÑON	ALBERTO
127201	BURGOS	MUÑOZ	FERNANDEZ	OLVIDO
127582	BURGOS	MURIENTE	PRIETO	SARA
127964	BURGOS	NAVARRO	SALA	JOSE LUIS
128345	BURGOS	NEILA	GOMEZ	JUAN
128727	BURGOS	NOGALES	ANDRES	MARIA ANGELES
129108	BURGOS	NUÑEZ	ROSARIO	CARIDAD PATRICIA
129490	BURGOS	OCINA	FRANCO	PILAR
129871	BURGOS	OLLAURI	GALLO	ROBERTO
130253	BURGOS	ORCAJO	CUEZVA	JOAQUIN
130634	BURGOS	OROZCO	ANGULO	MARIA DOLORES
131016	BURGOS	ORTEGA	DELGADO	JESUS
131397	BURGOS	ORTEGA	LOPEZ	FRANCISCO
131779	BURGOS	ORTEGA	POLANCO	ANA ANTONIA
132160	BURGOS	ORTIZ	CABAÑES	ELENA
132542	BURGOS	ORTUÑEZ	GALLO	FRANCISCO JAVIER
132923	BURGOS	PABLOS DE	CONEJO	MARIA ANUNCIACION
133305	BURGOS	PALACIOS	BEREZO	SARA
133686	BURGOS	PALACIOS	ROJO	ESPERANZA
134068	BURGOS	PAMPLIEGA	TORRE DE LA	FELISA
134449	BURGOS	PARDO	MARTINEZ	MARIA DEL CARMEN
134831	BURGOS	PASCUAL	BLANCO	SILVIA CRISTINA
135212	BURGOS	PASCUAL	SEBASTIAN	JOSE IGNACIO
135594	BURGOS	PEDRO JUAN DE	ANGULO	OLGA CECILIA
135975	BURGOS	PEÑA	BASAIL	CECILIA
136357	BURGOS	PEÑA	MARTINEZ	JAVIER
136738	BURGOS	PEÑACOBIA	LAZARO	CRISTINA



NÚM.	MUNICIPIO	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
137120	BURGOS	PEREDA	SAINZ	EDUARDO
137501	BURGOS	PEREZ	ARROYO	JAVIER
137883	BURGOS	PEREZ	COLINA	ROBERTO
138264	BURGOS	PEREZ	GARCIA	GREGORIO
138646	BURGOS	PEREZ	GRIJALVO	PILAR
139027	BURGOS	PEREZ	MANRIQUE	MARIA ANGELES
139409	BURGOS	PEREZ	MONTOYA	MARIA PILAR
139790	BURGOS	PEREZ	PEREZ	MARIA ESTHER
140172	BURGOS	PEREZ	RUIZ ALEJOS	VICENTE
140553	BURGOS	PEREZ	VALLE	MAGDALENA
140935	BURGOS	PILCO	BUENO	GLORIA JUDITH
141316	BURGOS	PINO	MARAÑON	MARIA
141698	BURGOS	PLAZA	ORDOÑEZ	MARIA FRANCISCA
142079	BURGOS	PORRES	MORAL	ASUNCION
142461	BURGOS	POZO DEL	FERNANDEZ	ANGEL
142842	BURGOS	PRIETO	GUERRA	MARGARITA
143224	BURGOS	PUENTE	MORAL	MARTA
143605	BURGOS	QUEVEDO	MATE	PEDRO
143987	BURGOS	QUITERIO	ONTORIA	EDUARDO
144368	BURGOS	RAMOS	DIEZ	PABLO
144750	BURGOS	RASTRILLA	GONZALEZ	LUIS EDUARDO
145131	BURGOS	REDONDO	GONZALEZ	MARIA DEL CARMEN
145513	BURGOS	RENEDO	VESGA	OSCAR
145894	BURGOS	REVILLA	ALVAREZ	PILAR
146276	BURGOS	REY	CALLEJA	LORENZA
146657	BURGOS	RICO	PORTUGAL	IVAN
147039	BURGOS	RIO DEL	MARTIN	LETICIA
147420	BURGOS	RIVADENEIRA	SENDON	MARIA DEL CARMEN
147802	BURGOS	RODRIGO	ARNAIZ	JOSE LUIS
148183	BURGOS	RODRIGUEZ	ARROYO	GLORIA MARIA
148565	BURGOS	RODRIGUEZ	GALLO	JOSE LUIS
148946	BURGOS	RODRIGUEZ	LOSADA	ADORACION
149328	BURGOS	RODRIGUEZ	PEREZ	MERCEDES
149709	BURGOS	RODRIGUEZ	SERNA DE LA	MARIA DEL CARMEN
150091	BURGOS	ROJO	CRUZ DE LA	JESUS MARIA
150472	BURGOS	ROMAN	GARCIA	LUCILA
150854	BURGOS	ROMERO	PELLEJERO	LUIS
151235	BURGOS	RUANO	CAMARA DE LA	MARIA CRISTINA
151617	BURGOS	RUEDA	ORTEGA	MARIA VICTORIA
151998	BURGOS	RUIZ	CANTERA	MARIA JESUS
152380	BURGOS	RUIZ	GOMEZ	DOROTEO
152761	BURGOS	RUIZ	MARTINEZ	MARIA CRISTINA
153142	BURGOS	RUIZ	REGOJO	NEREA



NÚM.	MUNICIPIO	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
153524	BURGOS	RUIZ DE ANGULO	SAENZ DE CABEZON	JORGE
153905	BURGOS	SAEZ	ADRIAN	TAMARA
154287	BURGOS	SAEZ	MUÑOZ	ESTEBAN
154668	BURGOS	SAINZ	ABAD	RUBEN
155050	BURGOS	SAIZ	ARROYO	ALFREDO
155431	BURGOS	SAIZ	GONZALEZ	AMELIA
155813	BURGOS	SAIZ	ORTEGA	AMPARO MARIA LUZ
156194	BURGOS	SAIZ	VELASCO	RAQUEL
156576	BURGOS	SALDAÑA	PAMPLIEGA	LAURA
156957	BURGOS	SAN JOSE	RODRIGUEZ	ANTONIO RAMON
157339	BURGOS	SANCHEZ	ALCALDE	VIRGINIA
157720	BURGOS	SANCHEZ	IGLESIAS	MARIA JOSE
158102	BURGOS	SANCHEZ	VILLAESCUSA	EDUARDO
158483	BURGOS	SANCHO	SANTOS	JUAN CARLOS
158865	BURGOS	SANTAMARIA	ARRIBAS	JOSE LUIS
159246	BURGOS	SANTAMARIA	GARCIA	DOMINGO
159628	BURGOS	SANTAMARIA	MAMBRILLAS	FELICITAS
160009	BURGOS	SANTAMARIA	PEREZ	MARIA ALMUDENA
160391	BURGOS	SANTAMARIA	VICARIO	JUAN RAFAEL
160772	BURGOS	SANTIDRIAN	MIRANDA	ALBA MARIA
161154	BURGOS	SANTOS	GONZALEZ	VICTOR
161535	BURGOS	SANZ	CASCAJARES	FLORENCIA
161917	BURGOS	SANZ	SANTA CATALINA	MARIA JESUS
162298	BURGOS	SEBASTIAN	CASTAÑO	DAVID
162680	BURGOS	SEDANO	SAGREDO	ANGEL
163061	BURGOS	SERNA	GONZALEZ	ANA MARIA
163443	BURGOS	SERRANO	SERRANO	MARIA VICTORIA
163824	BURGOS	SILVA	BUSTOS	CARMEN AMELIA
164206	BURGOS	SOLAS	ARRIETA	MARIA BLANCA
164587	BURGOS	SOTO	MURIEL	ALBERTO
164969	BURGOS	TAJADURA	GARRIDO	CRISTINA
165350	BURGOS	TAPIA	PRIETO	AITANA
165732	BURGOS	TEMIÑO	ALCALDE	PRUDENCIO
166113	BURGOS	TESSIER	NUÑEZ	DANIEL
166495	BURGOS	TOME	GIL	JOSEFINA
166876	BURGOS	TORRE	ORIVE	PABLO
167258	BURGOS	TOVAR	ALBILLOS	MARTA ESPERANZA
167639	BURGOS	TURZO	SANTAMARIA	MILAGROS
168021	BURGOS	URETA	GARCIA	RUBEN
168402	BURGOS	VAL	ARROYO	FELICIANA
168784	BURGOS	VALDES	VIVAR	RODRIGO
169165	BURGOS	VALLE	ALONSO	JOSE MARIA
169547	BURGOS	VANEGAS	SAENZ	EDWIN STYVEN



NÚM.	MUNICIPIO	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
169928	BURGOS	VARONA	CASTILLO	JAVIER
170310	BURGOS	VAZQUEZ	PENA	BEGOÑA
170691	BURGOS	VELASCO	AVILA	ALVEIRO
171073	BURGOS	VELASCO	SALINAS	RAUL
171454	BURGOS	VESGA	PARDO	ROSA MARIA
171836	BURGOS	VICARIO	TEJADA	TEODOMIRO
172217	BURGOS	VILCHES	HERRERO	MARIA INMACULADA
172599	BURGOS	VILLALBA	LOPEZ	JORGE HERNAN
172980	BURGOS	VILLAR	GARCIA	RAFAEL
173362	BURGOS	VIÑE	LEIRO	TANIA AZAHARA
173743	BURGOS	YAÑEZ	IBAÑEZ	YERAY
174125	BURGOS	ZAMORA	ZUBIA	MARTA
174506	BUSTO DE BUREBA	BUSTO	FERNANDEZ	FRANCISCO
174888	CAVIA	BARRIUSO	AMO	ANTONIO
175269	CALERUEGA	MATE	LAZARO	AITOR
175651	CANICOSA DE LA SIERRA	ALONSO	VELA	JOSE MARIA
176032	CANICOSA DE LA SIERRA	UCERO	MARIA	MARIA MERCEDES
176414	CARCEDO DE BURGOS	PEREZ	RUBIO	VERONICA
176795	CARDEÑADIJO	GARCIA	MAESTRO	LUIS VICENTE
177177	CARDEÑADIJO	PRIETO	RICO	NURIA
177558	CARDEÑAJIMENO	CONDE	SIMON	LUIS
177940	CARDEÑAJIMENO	NUÑO	IZQUIERDO	SIMEON
178321	CASCAJARES DE BUREBA	COBOS	CALZADO	JULIAN
178703	CASTRILLO DE LA REINA	VILDA	GARCIA	ECESIDIO
179084	CASTRILLO DE LA VEGA	REVENGA	CRIADO	TERESA
179466	CASTRILLO DEL VAL	GONZALEZ	IZQUIERDO	RAQUEL
179847	CASTRILLO DEL VAL	SOLANA	DOMINGUEZ	NURIA
180229	CASTROJERIZ	GARCIA	GONZALEZ	JULIA
180610	CASTROJERIZ	ROBA DE	DIEZ	BRAULIA
180992	CELADA DEL CAMINO	FERNANDEZ	TOBAR	MARCIAL
181373	CEREZO DE RIO TIRON	PAULE	LOPEZ	JENNIFER
181755	CILLAPERLATA	PEÑA	HOYA	PRUDENCIA
182136	CIRUELOS DE CERVERA	ORTEGA	NUÑEZ	JUAN IGNACIO
182518	CONDADO DE TREVIÑO	ABAJOS	LOPEZ	ARTURO
182899	CONDADO DE TREVIÑO	GIL	RUIZ DE GARIBAY	MARIA PURIFICACION
183281	CONDADO DE TREVIÑO	PEREZ	BARRIO	ANTONIO
183662	CONTRERAS	MARTIN	GONZALEZ	JESUS
184044	COVARRUBIAS	LOPEZ	ALONSO	VICENTE
184425	CUBO DE BUREBA	QUINTANA	ARROYO	DAMIAN ASUNCION
184807	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	ARRATE	REGULEZ	MARIA LUISA
185188	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	GARCIA DIEGO	ZORRILLA	CRISTINA
185570	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	MARTINEZ	GUTIERREZ BARQUIN	JOSE LUIS
185951	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	RUIZ CANALES	FERNANDEZ	JOSE ANTONIO



NÚM.	MUNICIPIO	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
186333	ESTEPAR	BERMEJO	GONZALEZ	MERCEDES
186714	ESTEPAR	PEÑALVER	SERRANO	CARMEN
187096	FRESNEDA DE LA SIERRA TIRON	VITORES	ORTIZ	PEDRO
187477	FRESNILLO DE LAS DUEÑAS	ORTEGA	MEDRANO	MARIA MONTSERRAT
187859	FRIAS	ARNAIZ	FERNANDEZ	FLORENCIO
188240	FUENTECEN	MUÑOZ	ROJO	TELESFORO
188622	FUENTEMOLINOS	HOZ DE	JUARRANZ	AVELINA
189003	FUENTESPINA	GIL	PONCE DE LEON	SANTIAGO
189385	FUENTESPINA	VAL DEL	GARCIA	FERNANDO
189766	GUMIEL DE IZAN	DOMINGO DE	GONZALEZ	ROSA MARIA
190148	GUMIEL DE MERCADO	CASADO	OVEJERO	PEDRO PABLO
190529	HONTANAS	GARCIA	DIEZ	RAQUEL
190911	HONTORIA DEL PINAR	GALINDO	CARAZO	GONZALO
191292	HONTORIA DEL PINAR	RIVAS	FERRERO	ENRIQUE
191674	HORNILLOS DEL CAMINO	GONZALEZ	ALCALDE	JUAN JOSE
192055	HORTIGÜELA	BLANCO	GARCIA	JOSE LUIS
192437	HUERMECES	UBIERNA	PEÑA	JESUS
192818	HUERTA DE REY	HERNANDO	BRIONGOS	MARIA DEL CARMEN
193200	HUERTA DE REY	RIAGUAS	ARRANZ	MATILDE
193581	HURONES	MORQUILLAS	MARTINEZ	MARIA MILAGROS
193963	IBEAS DE JUARROS	FERNANDEZ	TRASCASA	MARIA ASCENSION
194344	IBEAS DE JUARROS	MEDINA	FERNANDEZ	JUAN JOSE
194726	IBEAS DE JUARROS	ZEBALLOS	MADUEÑO	CARLO JULIO
195107	ISAR	LOPEZ	MARCOS	CARLOS
195489	JUNTA DE TRASLALOMA	MUGA	EZQUERRA	JAVIER ELIAS
195870	LERMA	ANTON	GONZALEZ	FRANCISCO JAVIER
196252	LERMA	DIEZ	REVILLA	MARIA ISABEL
196633	LERMA	GUTIERREZ	GIGANTE	MARIANO
197015	LERMA	MIGUEL	MILLAN	JUAN CARLOS
197396	LERMA	RIO	ARRIBAS	NOELIA
197778	LLANO DE BUREBA	FUENTE	LUCAS	ANTONIO
198159	MAHAMUD	CAMPO	SANCHO	VICTOR
198541	MECERREYES	ARRIBAS	DIEZ	ANUNCIACION
198922	MEDINA DE POMAR	ARCE	SANTAMARIA	CARLOS
199304	MEDINA DE POMAR	CASTELLANOS	PORTEROS	RUBEN
199685	MEDINA DE POMAR	FERNANDEZ	BOUHA	ROSA ANA
200067	MEDINA DE POMAR	GARCIA	GARCIA	TANIA
200448	MEDINA DE POMAR	GONZALEZ	SAINZ TERRONES	GERMAN
200830	MEDINA DE POMAR	LOPE	CONTRERAS	JESUS MARIA
201211	MEDINA DE POMAR	MARTINEZ	FERNANDEZ	ABEL
201593	MEDINA DE POMAR	ORRUÑO	VILLAMOR	JOSE ANTONIO
201974	MEDINA DE POMAR	PRADO	LOPEZ	JOSE VICTORIANO
202356	MEDINA DE POMAR	RUIZ	FERNANDEZ	JOSE RAMON



NÚM.	MUNICIPIO	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
202737	MEDINA DE POMAR	SEDANO	ALONSO	MARTA MARIA
203119	MEDINA DE POMAR	VILLARAN	RUIZ	MARIA CONCEPCION
203500	MELGAR DE FERNAMENTAL	CALVO	PEREZ	TOMAS
203882	MELGAR DE FERNAMENTAL	GUTIERREZ	CARPINTERO	SAMUEL
204263	MELGAR DE FERNAMENTAL	OLMO DEL	URBANEJA	ADRIAN
204645	MELGAR DE FERNAMENTAL	TORRES	PEREZ	LAURA
205026	MERINDAD DE CUESTA-URRIA	RUIZ	VELEZ	JULIAN
205408	MERINDAD DE MONTIJA	LECIÑANA	VIVANCO	DAVID
205789	MERINDAD DE SOTOSCUEVA	BUSTAMANTE	VILLODAS	MARIA PAZ
206171	MERINDAD DE VALDEPORRES	BLANCO	FERNANDEZ	EVANGELINA
206552	MERINDAD DE VALDIVIELSO	BARCINA	DIAZ	ANGEL
206934	MILAGROS	BLAS DE	ALONSO	MIGUEL ANGEL
207315	MIRANDA DE EBRO	ABECIA	VELEZ	ANA MARIA
207697	MIRANDA DE EBRO	ALEDA	GARCIA	ALEJANDRO
208078	MIRANDA DE EBRO	ALONSO	NUÑEZ	ALTAMIRA
208460	MIRANDA DE EBRO	ANDA	FERNANDEZ	MARIA CARMEN
208841	MIRANDA DE EBRO	APRAIZ	SONEIRA	NEREA
209223	MIRANDA DE EBRO	ARNAIZ	PALMA	FRANCISCO
209604	MIRANDA DE EBRO	AZCONA	CANO	JOSEFA
209986	MIRANDA DE EBRO	BARRIO	FUENTE DE LA	JUAN ROMAN
210367	MIRANDA DE EBRO	BENTO	NETO	MANUEL DE JESUS
210749	MIRANDA DE EBRO	BOCOS	MURGUIA	CARMEN
211130	MIRANDA DE EBRO	CABALLERO	CORDERO	FRANCISCO
211512	MIRANDA DE EBRO	CAMPO	MORENO	PILAR
211893	MIRANDA DE EBRO	CARRANZA	HERNAEZ	JOSE LUIS
212275	MIRANDA DE EBRO	CASTRILLO	MARTINEZ	JUAN JOSE
212656	MIRANDA DE EBRO	CLEMENTE	DOS SANTOS	ISABEL
213038	MIRANDA DE EBRO	CORTAZAR	VALDERRAMA	ROBERTO
213419	MIRANDA DE EBRO	DA SILVA	VIANA	CARLOS JORGE
213801	MIRANDA DE EBRO	DIEZ	PERAL	AMAYA
214182	MIRANDA DE EBRO	EGUILUZ	MESANZA	LAURA
214564	MIRANDA DE EBRO	ESTEFANO	DIEZ	MARIA IRENE
214945	MIRANDA DE EBRO	FERNANDEZ	GARCIA	SABINA
215327	MIRANDA DE EBRO	FERNANDEZ	VAL DEL	VICTOR
215708	MIRANDA DE EBRO	FUENTE	LOPEZ	FRANCISCO JAVIER
216090	MIRANDA DE EBRO	GABARRI	MIRANDA	PEDRO
216471	MIRANDA DE EBRO	GARCIA	CELAYA	MARIA LOURDES
216853	MIRANDA DE EBRO	GARCIA	MARTINEZ	ISABEL
217234	MIRANDA DE EBRO	GARCIA	URIASTE	ARKAITZ
217616	MIRANDA DE EBRO	GOMEZ	ALONSO	MIGUEL JOSE
217997	MIRANDA DE EBRO	GOMEZ	VELEZ	IGNACIO
218379	MIRANDA DE EBRO	GONZALEZ	HUERTAS	FELIPE
218760	MIRANDA DE EBRO	GONZALEZ	VALERO	ANTONIA



NÚM.	MUNICIPIO	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
219142	MIRANDA DE EBRO	GUINEA	SALAZAR	CARLOS
219523	MIRANDA DE EBRO	HERNANDEZ	FERNANDEZ	ENRIQUE
219905	MIRANDA DE EBRO	HERRERO	SALGUERO	GONZALO
220286	MIRANDA DE EBRO	IÑIGUEZ	FERNANDEZ	JULIAN
220668	MIRANDA DE EBRO	JIMENEZ	HERNANDEZ	MONICA
221049	MIRANDA DE EBRO	LAGUARDIA	MORENO	ENRIQUE
221431	MIRANDA DE EBRO	LINARES	ALONSO	DAVID
221812	MIRANDA DE EBRO	LOPEZ	GONZALEZ	ALEJANDRO
222194	MIRANDA DE EBRO	LOPEZ DE ARMENTIA	TOBALINA	MARIA YOLANDA
222575	MIRANDA DE EBRO	MANERO	LOPEZ	MARIA JESUS
222957	MIRANDA DE EBRO	MARROQUIN	MORENO	MARIA CLARA
223338	MIRANDA DE EBRO	MARTINEZ	CUBILLAS	RAQUEL
223720	MIRANDA DE EBRO	MARTINEZ	PEÑA	ABEL
224101	MIRANDA DE EBRO	MAYOR	TERREL	IGNACIO
224483	MIRANDA DE EBRO	MERINO	LOPEZ	ROBERTO
224864	MIRANDA DE EBRO	MOLINUEVO	RIOS	DANIEL JESUS
225246	MIRANDA DE EBRO	MORAN	MENDEZ	DAVID
225627	MIRANDA DE EBRO	MURGA	ESPINOSA	MARIA TERESA
226009	MIRANDA DE EBRO	OCHOA	PEREZ	FERMIN
226390	MIRANDA DE EBRO	ORTEGA	VICO	MANUEL
226772	MIRANDA DE EBRO	OXINALDE	ALDAMA	ROSARIO
227153	MIRANDA DE EBRO	PECIÑA	DIEZ	GONZALO
227535	MIRANDA DE EBRO	PEREZ	DIEZ	MARIA TERESA
227916	MIRANDA DE EBRO	PEREZ	SANTOS DOS	LIS
228298	MIRANDA DE EBRO	PLAZA	ALDEA	DOLORES
228679	MIRANDA DE EBRO	QUESADA	MARTINEZ	LUCIA
229061	MIRANDA DE EBRO	REDONDO	GUERRA	M MAR
229442	MIRANDA DE EBRO	ROCANDIO	CARMONA	CRISTIAN
229824	MIRANDA DE EBRO	ROJAS	SANCHEZ-HORNEROS	BALBINO
230205	MIRANDA DE EBRO	RUIZ	CONGOSTO	MONICA
230587	MIRANDA DE EBRO	RUIZ DE ARCAUTE	ARGOTE	BENITA
230968	MIRANDA DE EBRO	SAEZ	TREPIANA	CASILDA
231350	MIRANDA DE EBRO	SALDAÑA	CANTERO	ASCENSION
231731	MIRANDA DE EBRO	SANCHEZ	PATIÑO	MONICA ISABEL
232113	MIRANDA DE EBRO	SANTOS	CENTENO	MARIA SOLEDAD
232494	MIRANDA DE EBRO	SIERRA DE LA	CABALLERO	MARIA ROSA
232876	MIRANDA DE EBRO	TAPIAS	OCHOA	MARIA ANGELES
233257	MIRANDA DE EBRO	TREJO	FERNANDEZ	JOSE MANUEL
233639	MIRANDA DE EBRO	URRUTIABESCOA	MORALES	SALVADOR
234020	MIRANDA DE EBRO	VALMASEDA	SALINAS	RAQUEL
234402	MIRANDA DE EBRO	VENTURA	VILATO	SARA
234783	MIRANDA DE EBRO	VIRUMBRALES	ALDAMA	FRANCISCO JAVIER
235165	MIRAVECHE	PALMA	CAMPO	JOSE LUIS



NÚM.	MUNICIPIO	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
235546	MODUBAR DE LA EMPAREDADA	SADORNIL	CAMARERO	JOSE RAMON
235928	MONTERRUBIO DE LA DEMANDA	BLANCO	GUTIERREZ	MARIA MARTA
236309	NAVA DE ROA	BERNARDO	GARCIA	VICENTA
236691	NEILA	MEDEL	SANCHEZ	OSCAR
237072	OÑA	BARRIO	MARTINEZ	MARIA EVA
237454	OÑA	MARTIN	BUSTO	VANESA
237835	OÑA	SOPELANA	SUBIJANA	TERESA
238217	PADILLA DE ABAJO	PAZ DE	ADAN	ELENA
238598	PALACIOS DE LA SIERRA	HERNANDEZ	HERNANDEZ	PAULA
238980	PALACIOS DE RIOPISUERGA	BORJA	ESCUDERO	TOMAS
239361	PAMPLIEGA	SANCHEZ	BAJO	TERESA
239743	PANCORBO	SANCHEZ	FERNANDEZ	ANA MARIA
240124	PEDROSA DE DUERO	FLORES	BURGOA	EMILIANA
240506	PEDROSA DEL PRINCIPE	CALVO	GUTIERREZ	MARIA CRUZ
240887	PEÑARANDA DE DUERO	ALONSO	TAMAYO	RAUL
241269	PEÑARANDA DE DUERO	RAMIRO	AMO DEL	DIONISIA
241650	PINEDA DE LA SIERRA	VITORES	VARGA	EVANGELINA
242032	PINILLA TRASMONTE	HERNANDO	CASADO	BRIGIDA
242413	PRADANOS DE BUREBA	RUIZ	GOMEZ	FIDEL IGNACIO
242795	PRADOLUENGO	GARCIA	AYAS	JOSE CARLOS
243176	PRADOLUENGO	PABLO DE	SAEZ	ALEJANDRO
243558	PRESENCIO	DELGADO	HERRERA	FELISA
243939	PUEBLA DE ARGANZON (LA)	LOPEZ DE URALDE	CASADO	ITZIAR
244321	QUEMADA	CONTRERAS	CEBRECOS	NATALIA
244702	QUINTANAORTUÑO	CAMPO DEL	CANTERA	ELENA
245084	QUINTANAR DE LA SIERRA	ANTOLIN	MARIA	FILIBERTO
245465	QUINTANAR DE LA SIERRA	GIMENEZ	ANTON	ANTONIA
245847	QUINTANAR DE LA SIERRA	MEDIAVILLA	HERNAIZ	MARIA JESUS
246228	QUINTANAR DE LA SIERRA	RUBIO	GARCIA	MARIA TERESA
246610	QUINTANILLA DE LA MATA	LOPE	ORTEGA	FIDEL
246991	QUINTANILLAS (LAS)	RUIZ	SANTOS	LUCIA
247373	QUINTANILLA VIVAR	GUTIERREZ	AJA	MARIA CARMEN
247754	RABANERA DEL PINAR	CELA	ALONSO	ARSENIA
248136	RABE DE LAS CALZADAS	TORRE DE LA	PASCUAL	JESUS
248517	REGUMIEL DE LA SIERRA	DOMINGO	FERNANDEZ	ARIADNA
248899	REVILLA Y AHEDO (LA)	JUAN DE	BARRIUSO	MARIA NATIVIDAD
249280	REVILLARRUZ	PAIS	MARINEZ	ALVAR SANTIAGO
249662	ROA	ARRANZ	MORENO	ELVIRA
250043	ROA	DOMINGUEZ	GUTIERREZ	ALFREDO
250425	ROA	HORRA DE LA	VALCABADO	JOSE IGNACIO
250806	ROA	PALOMINO	ESGUEVA	ANA ISABEL
251188	ROA	VAZQUEZ	GOMEZ	JORGE
251569	RUBENA	IZQUIERDO	IBEAS	FELIX



NÚM.	MUNICIPIO	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
251951	SALAS DE LOS INFANTES	ARRIBAS	GARCIA	ANTONIO
252332	SALAS DE LOS INFANTES	GAÑAN	GIL	PEDRO
252714	SALAS DE LOS INFANTES	MAMBRILLAS	ROJO	LUIS
253095	SALAS DE LOS INFANTES	PEREZ	HERNANDEZ	IGNACIO
253477	SALDAÑA DE BURGOS	MARTINEZ	CALLEJA	HECTOR
253858	SAN MAMES DE BURGOS	GUTIERREZ	PALACIOS	JUAN
254240	SANTA CECILIA	OBREGON	NEBREA	ALBA
254621	SANTA GADEA DEL CID	MONTOYA	RUIZ ANGULO DE	JOSE IGNACIO
255003	SANTA MARIA DEL CAMPO	HERRERO	RUBIO	NURIA
255384	SANTA MARIA DEL MERCADILLO	HERNANDO	CASADO	JAVIER
255766	SANTO DOMINGO DE SILOS	BUENO	ALAMEDA	CARMEN
256147	SARRACIN	BEREZO	MARCOS	JESUS MARIA
256529	SASAMON	DUEÑAS	DUEÑAS	MARGARITA
256910	SASAMON	MARTINEZ	VELASCO	JESUS
257292	SASAMON	TOBAR	RILOVA	MARIA CRUZ
257673	SOTILLO DE LA RIBERA	FRUTOS	CALVO	SANTIAGO
258055	SOTRAGERO	NUÑO	MINGUEZ	GEMA
258436	SOTRESGUDO	MORAL	PEREZ	ANTONIO
258818	TARDAJOS	CARBAYO	HERNANDEZ	VIDAL
259199	TARDAJOS	TAJADURA	ARNAIZ	JAIME FERNANDO
259581	TORDOMAR	CANTERO	REVENGA	RICARDO
259962	TORREGALINDO	PEREZ	CALVO	EMILIANA
260344	TORRESANDINO	HERRERO	TORREÑO	IVAN
260725	TORTOLES DE ESGUEVA	ALVAREZ	HERNANDO	LADISLAO
261107	TOSANTOS	GARCIA	CORRAL	MARIA RAMOS
261488	TRESPADERNE	HIERRO DEL	PEÑA	JULIA
261870	TRESPADERNE	VILLAMOR DE	SORALUCE	ALVARO ENRIQUE
262251	URBEL DEL CASTILLO	VARAS	MARTINEZ	MANUEL
262633	VALDEANDE	MARTOS	AYBAR	FRANCISCO
263014	VALDORROS	POZA	AGUEDA DE	JULIAN RAFAEL
263396	VALLE DE MENA	ARAGON	VILLAFANE	MARIA DEL PILAR
263777	VALLE DE MENA	CORONADO	BORGE	VICENTE
264159	VALLE DE MENA	GARCIA	GUERRA	ADELA
264540	VALLE DE MENA	IBAÑEZ	LEJARZA	EDUARDO JAVIER
264922	VALLE DE MENA	MARTINEZ	CALVO	MARIA ISABEL
265303	VALLE DE MENA	OTAOLA	BENITO	AGURTZANE
265685	VALLE DE MENA	ROZAS	ORIVE	MARIA CARMEN
266066	VALLE DE MENA	UCETA	MUGA	ANA MARIA
266448	VALLE DE OCA	SAGREDO	ZALDO	LUIS
266829	VALLE DE TOBALINA	GONZALEZ	ALONSO	FRANCISCO
267211	VALLE DE TOBALINA	RUIZ BRAVO	MARTINEZ	BEATRIZ
267592	VALLE DE VALDEBEZANA	PEÑA	RUIZ	CRISTINA
267974	VALLE DE VALDELUCIO	ARCE	ARCE	SOLEMNIDAD



NÚM.	MUNICIPIO	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
268355	VALLES DE PALENZUELA	MINGUEZ	GARCIA	JUAN CELSO
268737	VILEÑA	GUTIERREZ	VESGA	JOSE ALBERTO
269118	VILVIESTRE DEL PINAR	ORTEGA	VICENTE	EVELIO
269500	VILLADIEGO	CABALLERO	CARPINTERO	PATRICIA
269881	VILLADIEGO	GOMEZ	BOADA	FRANCISCO
270263	VILLADIEGO	MERINO	FUENTE DE LA	DOMICIANA
270644	VILLADIEGO	SAIZ	MARTINEZ	MERCEDES
271026	VILLAFRANCA MONTES DE OCA	MATA	PEREZ	JULIAN
271407	VILLAGONZALO PEDERNALES	ANTON	MARTINEZ	MARIA LUZ
271789	VILLAGONZALO PEDERNALES	GIL	MARTINEZ	ROSARIO
272170	VILLAGONZALO PEDERNALES	PALACIOS	ANTON	CLAUDIO
272552	VILLAHOZ	ABAD	GARCIA	MARIA ESTER
272933	VILLALBA DE DUERO	CASTILLA	GOMEZ	JOSE MARIA
273315	VILLALBA DE DUERO	RUBIO	SANZ	CRISTINA
273696	VILLALBILLA DE BURGOS	GARCIA	FUENTE DE LA	LUCINIO
274078	VILLALBILLA DE BURGOS	PAMPLIEGA	FUENTE DE LA	MERCEDES
274459	VILLALDEMIRO	ALONSO	PEREZ	JOSE
274841	VILLALMANZO	SANTAMARIA	MERINO	SANTOS
275222	VILLAMIEL DE LA SIERRA	ECHEVARRIA	AYALA	ANGEL MARIA
275604	VILLANUEVA DE GUMIEL	BAÑOS	CASTRILLO	MARIA ASUNCION
275985	VILLQUIRAN DE LOS INFANTES	GONZALEZ	GONZALEZ	ROSARIO
276367	VILLARIEZO	PEREZ	RODRIGUEZ	MARTA ROSA
276748	VILLASUR DE HERREROS	CONDE	GONZALEZ	ROBERTO
277130	VILLASUR DE HERREROS	SANTAMARIA	CAMARERO	JUAN CARLOS
277511	VILLORUEBO	RODRIGUEZ	TERRADOS	MARIA CONCEPCION
277893	ZAZUAR	REGALADO	BALLESTEROS	MARIA ALIDAD
278274	QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES	PEREZ	ESTEBAN	ALFONSO
278656	VALLE DE SANTIBAÑEZ	MARTINEZ	GONZALEZ	MARIA ISABEL
279037	VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	ANSOLEAGA	VARONA	IANIRE
279419	VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	CUESTA	REGULEZ	RODOLFO
279800	VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	GAMITO	LOPEZ	MARIA DEL MAR
280182	VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	GONZALEZ	VALLADOLID	ROSA MARIA
280563	VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	LOPEZ	MARTINEZ	MARIA SOLEDAD
280945	VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	MUGA	OLABARRIETA	JUAN JOSE
281326	VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	RAMILA	FERNANDEZ	FERNANDO
281708	VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	SAINZ MAZA	SAINZ MAZA	CARLOS
282089	VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	VIVANCO	FERNANDEZ	LUCINIA
282471	VALLE DE LAS NAVAS	PEREZ	RODRIGUEZ	OSCAR JORGE
282852	VALLE DE SEDANO	MENA	CRESPO	MARIA LUISA
283234	MERINDAD DE RIO UBIERNA	DELGADO	ACINAS	JAVIER
283615	MERINDAD DE RIO UBIERNA	JIMENEZ	HERNANDEZ	CARMEN
283997	MERINDAD DE RIO UBIERNA	ROJO	GUTIERREZ	ANGEL MARIANO
284378	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	BARRIOCANAL	VILARIÑO	ALFREDO



NÚM.	MUNICIPIO	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
284760	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	GONZALEZ	GALLASTEGUI	BORJA
285141	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	MOÑO A	PUENTE	ROBERTO
285523	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	TAMAYO	MERINO	FERNANDO
285904	VALLE DE LOSA	OCHOA	GONZALEZ	MARIA GLORIA



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Seguridad Social 797/2014.

Sobre: Seguridad Social.

Demandante/s: Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la S.S. número 1 Mutual Midat Ciclops.

Abogado/a: Francisco González Blanco.

Demandado/s: Miroslav Dimitrov Dimitrov, INSS y TGSS.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario del Juzgado de lo Social número uno –SCOP Social– de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la S.S. número 1 Mutual Midat Ciclops, contra Miroslav Dimitrov Dimitrov, registrado con el n.º Seguridad Social 797/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Miroslav Dimitrov Dimitrov, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/11/2014 a las 10:50 horas, en la Sala de Vistas n.º 1, planta 1.^a del Edificio de Juzgados de la Avda. Reyes Católicos de Burgos, para la celebración del acto del juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Miroslav Dimitrov Dimitrov, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 1 de octubre de 2014.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)